BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.793

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 23 de Septiembre de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 151 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 9...

Sr. Presidente de la Caja de Conversión — San Martín — 4 CAPITAL

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 22 de Septiembre de 1933

Por avisos varios	2.570.—
" adicional de balances	308.—
" anticipo de balances	55.—
" marcas	840.—
" adicional de marcas	116.—
" subscripción	24.—
" venta de boletines y folletos	23.10
Total	3.936.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo



Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones —

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Designando al señor N. O. V. Cuccarese, para el estudio del Convenio Comercial que se proyecta realizar con EE. UU. de América.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.021. — M. 105. — Visto el pedido formulado por la Embajada de la República en Washington, y de acuerdo con lo que aconseja el Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Nicolás Orestes V. Cuccarese, Segundo Jefe de la Dirección de Aduanas y Puertos de la Capital, para que en su carácter de experto en aranceles aduaneros, colabore con el señor Embajador de la República en Washington, en el estudio y preparación del Convenio Comercial que se proyecta celebrar con los Estados Unidos de América.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Promulgación de la Ley N.° 11.708. — Prorrogando hasta el 31 de Diciembre de 1933 para que se expida la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional

2247

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo fijado por el artículo 11 (Texto definitivo) de la Ley 11.671, para que se expida la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional.

Art. 2.° — Los honorarios de sus miembros, así como la suma de $ 10.000 moneda nacional que el Ministerio de Hacienda entregará a la Comisión, con cargo de rendir cuenta, para útiles de escritorio, movilidad, pasajes, publicaciones y demás gastos necesarios para su cometido, se imputarán a la Ley N.° 11.671.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 7 de Septiembre de 1933.

R. Patrón Costas — *Juan F. Cafferata*
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.° 11.708

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.840. — 2133. — D. N.° 420. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "La Plata", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2217-I-1933. — Contra doña Palmira Brandani, por la suma de ($ 531.30 m|n.) quinientos treinta un pesos con treinta centavos m|. de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, alcohol vínico y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente 2275-I-1933. — Contra los señores Orandi y Cía., por la suma de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos m|n. de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expediente 2283-I-1933. — Contra el señor Cosme Demita, por la suma de ($ 226.71 m|n.) doscientos veintiséis pesos con setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.839. — 2134. — D. N.° 421. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Paraná", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2182-C-1933. — Contra el señor Eduardo Manuel Grimaux, y solidariamente a sus fiadores señores Julio Grimaux y doña Concepción P. de Grimaux, por la suma de ($ 1.648.10 m|n.) un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devenguen las cantidades especificadas por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 5970 de fecha 14 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente 2274-I-1933. — Contra los señores E. Rodríguez y Cía., por la suma de ($ 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.828. — 2135. — D. N.° 422. — De conformidad con lo manifestado por la Administrador General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "San Juan", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2266-I-1933. — Contra el señor L. José Bocca, por la suma de ($ 314.00 m|n.) trescientos catorce pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente 2285-I-1933. — Contra el señor José P. Zárate, por la suma de ($ 24.75 m|n.) veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombrando Auxiliar 8.° de la misma

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

27.878. — 586. — C. 777. — Visto el pedido del Sr. Director de la Cárcel de Tierra del Fuego y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° de la Cárcel de Tierra del Fuego, al actual Ayudante 1.° del mismo establecimiento, don Emilio Armando Castaño (Mat. 3.598.460, Dto. 57, Cl. 1907), en reemplazo de don Héctor Salerno, a quien se declara cesante por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Cooperativa Ganadera Argentina Limitada". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.879. - 585. - G. 19. - Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Ganadera Argentina Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388, y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Ganadera Argentina Limitada", constituída en esta Capital el 21 de Agosto de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas siete (7) a veintidós (22).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Club Colegiales". — Derogando el decreto por el que se le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27.619. — 587 — C. 94. — Vistos: resultando de estas actuaciones que en la visita efectuada por empleados de la Policía de la Capital al local de la asociación "Club Colegiales" comprobaron que en él se practicaba juegos de azar; atento que en el decreto de 6 de Febrero de 1892, se establece, como sanción para las asociaciones que permitan la realización de esos juegos de azar en el local social, el retiro de la personalidad jurídica; y que a citada entidad fué notificada — resolución de fs. 65 y 82 — de la obligación de no permitir esa clase de juegos en el local social,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 5 de Octubre de 1923, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación "Club Colegiales", constituída en esta Capital el 29 de Enero de 1922.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio, hágase saber al Consejo Nacional de Educación a efecto de lo dispuesto en el artículo 3.° de los estatutos de la mencionada asociación y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando una licitación pública y contrato para la ejecución de obras de reparo en el edificio ocupado por el Comando de Infantería de la 5. División de Ejército y Distrito Militar N.° 57.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.799. — 5.677. — Visto este expediente (D. 1564, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes relativos a la licitación pública efectuada el día 1.° de Agosto del año 1933, para la adjudicación de las obras de reparación del edificio que ocupan el Comando de Infantería de la 5.ª División de Ejército y Distrito Militar N.° 57 en Tucumán, autorizadas a licitar por Decreto N.° 24.065, de fecha 27 de Junio del mismo año (B. M. N.° 9401) y el contrato respectivo, celebrado "ad-referéndum", con los señores San Román y Soba, para la ejecución de las precitadas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

1.° — Que por tratarse de una zona palúdica, las obras propuestas son indispensables en salvaguardia de la salud de la tropa y conservación del edificio;

2.° — Que ofrecen efectuar las obras los siguientes contratistas, cuyas propuestas se detallan:

Proponentes	Porcentaje de aumento	Importe de la propuesta
San Román y Soba	17 %	$ 11.088.09
Ricardo Otero	23 %	„ 11.656.71

3.° — Que estando las propuestas encuadradas dentro de lo especificado en el Pliego de Condiciones que servió de base a la licitación, deben ser consideradas en forma;

4.° — Que del estudio de las mismas, resulta más ventajosa la presentada por los señores San Román y Soba;

5.° — Que reuniendo los señores San Román y Soba, las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde se le adjudiquen las obras de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 1.° de Agosto del año 1933, por la Dirección General de Ingenieros, para la adjudicación de las obras de reparación del edificio que ocupan el Comando de Infantería de la 5.ª División de Ejército y Distrito Militar N.° 57, en Tucumán.

Art. 2.° — Adjudícase a los señores San Román y Soba, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 24 de Agosto del año 1933, celebrado "ad-referéndum", entre el señor Director General de Ingenieros y los señores San Román y Soba, para la ejecución de las precitadas obras, por la suma de $ 11,088,09 m|n. (once mil ochenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Devuélvase al otro proponente, D. Ricardo Otero, la boleta de depósito de garantía que efectuó, de acuerdo al artículo N.° 4 de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras.

Art. 5.° — La suma de $ 11.088,09 m|n. (once mil ochenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional), a que asciende el mencionado contrato, acrecida en $ 1.663,21 m|n. (un mil seiscientos sesenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional), (15 %) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudios, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 12.751,30 m|n. (doce mil setecientos cincuenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 1 del Presupuesto del año 1933, (Acuerdo General de Ministros número 18.288, de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 6.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que se alude.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando una "acta-convenio" referente a la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.800. — 5.678. — Visto este expediente (H. 587, corresponde 46), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta-convenio que ha suscrito con el señor Carlos Vicente Augustoni, Empresario de la construcción de tres locales en el Depósito Principal y de un edificio destinado a Laboratorio, en el Hospital Militar Central (contrato de fecha 27 de Abril de 1933, aprobado por Superior Decreto número 21.449, de fecha 10 de Mayo del mismo año, B. M. N.° 9363), referente a la construcción de locales; a la provisión y colocación de ventanas y al arreglo de la instalación eléctrica en el Depósito Principal, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — La urgencia que existe en aumentar el número de locales a fin de efectuar el traslado de la III División y del Departamento Droguería de la Dirección General de Sanidad.

2.° — Que el presupuesto ha sido formulado en su mayor parte en base a los precios unitarios obtenidos en la licitación pública por la que se adjudicó al señor Carlos Vicente Augustoni la construcción de tres locales en el Depósito Principal y de un edificio destinado a Laboratorio en el Hospital Militar Central,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" suscrita con fecha 21 de Agosto de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el Empresario señor Carlos Vicente Augustoni, referente a la construcción de locales; la provisión y colocación de ventanas y el arreglo de la instalación eléctrica en el Depósito Principal de la Dirección General de Sanidad, ubicado en el Hospital Militar Central.

Art. 2.° — La suma de $ 21.366,88 m|n. (veintiún mil trescientos sesenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste-alzado" convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora aumentada a la cantidad de $ 27.947,11 m|n. (veintisiete mil novecientos cuarenta y siete pesos con once centavos moneda nacional), por el agregado de la suma de 6.580,23 m|n (seis mil quinientos ochenta pesos con veintitrés centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía originada por el presente Decreto.

Art. 3.° — La suma de $ 6.580,23 m|n. (seis mil quinientos ochenta pesos con veintitrés centavos moneda nacional), importe de las obras que se autorizan, acrecida en $ 987,03 m|n. (novecientos ochenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional), (15 %) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, da un total de $ 7.567,26 m|n. (siete mil quinientos sesenta y siete pesos con veintiséis centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a incorporar al respectivo contrato, el acta de ampliación de referencia.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando acta-convenio para ejecución de obras en el Hospital Militar Divisionario en Mendoza.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.717. — 5.679. — Visto este expediente (H. 2930|27, Corresponde 564, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio" que ha suscrito con los señores Empresarios Nicolás Seminara y Cía., adjudicatarios de la "construcción de cinco pabellones" (estructuras antisísmicas de hormigón armado, obras completas), con destino al Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Mendoza (contrato de fecha 14 de Marzo de 1928, aprobado por Decreto de fecha 17 de Abril del mismo año, B. M. N.° 7915; acta aclaratoria de fecha 21 de Mayo de 1928, aprobada por Decreto de fecha 22 de Junio del mismo año, B. M. N.° 7963; acta-convenio de fecha 26 de Junio de 1930, aprobada por Decreto de fecha 18 de Mayo de 1931, B. M. N.° 8779 y acta-convenio de fecha 2 de Febrero de 1933, aprobada por Decreto número 16.964, de fecha 10 de Febrero del mismo año, B. M. N.° 9298), referente a la sustitución de los techos planos en terraza de todos los Pabellones por techos "a pabellón", con cubiertas de tejas francesas y a diversas mejoras introducidas en las obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" suscrita el día 17 de Agosto de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Nicolás Seminara y Cía., referente a la sustitución de los techos planos en terraza de todos los Pabellones por techo "a pabellón", con cubiertas de tejas francesas y a diversas mejoras introducidas en las obras del Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Mendoza, la que importa una demasía neta de $ 5.508,20 m|n. (cinco mil quinientos ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).

Art. 2.° — La suma de $ 637.249,36 m|n. (seiscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste-alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentadas en $ 5.508,20 m|n. (cinco mil quinientos ocho pesos con veinte centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía que origina este Decreto, hacen un total de $ 642.757,56 m|n. (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 5.508,20 m|n. (cinco mil quinientos ocho pesos con veinte centavos moneda nacional), que acrecida en $ 826,23 m|n. (ochocientos veintiséis pesos con veintitrés centavos moneda nacional), (15 %) para gastos de oficina, estudio, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 6.334,43 m|n. (seis mil trescientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 3 del Presupuesto del año 1928, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 9 del Presupuesto del año

1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando una liquidación presentada por las Obras Sanitarias de la Nación para la provisión y montaje de un grupo mecánico de bombero en el Acantonamiento de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.716. — 5.680. — Visto este expediente (D. G. I., 1365|25, corresponde 357), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la liquidación presentada por las Obras Sanitarias de la Nación, para la provisión y montaje del grupo mecánico de bombeo, necesario para el pozo de elevación de las aguas cloacales, construído en el "Paso Morales", cerca de la Usina en Campo de Mayo, como complemento de la colectora cloacal de ese Acantonamiento, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de fechas 24 de Septiembre de 1928 y 24 de Enero de 1931, (BB. MM. números 8044 y 8691, 1.ª Parte), respectivamente y solicita la autorización correspondiente para abonar a las Obras Sanitarias de la Nación, el saldo que arroja aquella liquidación a favor de esta Institución; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación presentada por las Obras Sanitarias de la Nación, para provisión y montaje del grupo mecánico de bombeo, necesario para el pozo de elevación de las aguas cloacales, construído en el "Paso Morales", cerca de la Usina del Acantonamiento en Campo de Mayo, la que arroja un saldo a favor de la mencionada Institución de $ 1.046,51 m|n. (un mil cuarenta y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que deposite a la orden del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma de $ 1.046,51 (un mil cuarenta y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional), para cancelar el saldo mencionado en el artículo anterior.

Art. 3.° — La suma de $ 1.046,51 m|n. (un mil cuarenta y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional), importe del saldo de los trabajos autorizados, se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1928, de conformidad al artículo 35 de la Ley N.° 11.671, por tratarse de gastos realizados con anterioridad al 31 de Diciembre de 1931.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.801. — 5.681. — Visto el expediente U. 1917|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Susana Benítez de Usandivaras, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia D. Mariano Benítez, debiéndosele liquidar desde el día 27 de Abril de 1933, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del 19 de Mayo de 1931, (B. M. N.° 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una modificación de pensión

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.797. — 5.682. — Visto lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. N.° 8587, 1.ª Parte), lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente P. N.° 3097|29, (M. G.); y

CONSIDERANDO:

de 1922, (B. M. N.° 6308, 1.ª Parte), se concede a la señora Elvira Ernestina Sgauzerla de Ponzoni, en su carácter de viuda del Maestro de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Teniente 1.° D. Víctor Ponzoni, la pensión mensual de $ 162 m|n. (ciento sesenta y dos pesos moneda nacional).

Que posteriormente, a raíz de una solicitud de la recurrente, a efectos de que se le conceda a su extinto esposo el grado de Capitán, por Decreto de fecha 31 de Mayo de 1929, (B. M. N.° 8384, 1.ª Parte), se le aumenta la pensión a $ 198 m|n. (ciento noventa y ocho pesos moneda nacional), o sea la mitad del sueldo que hubiera percibido el causante con dicho grado.

Que la señora de Ponzoni carece de personería y responsabilidad para efectuar un pedido de reconsideración a la solicitud de ascenso que en vida presentó el causante, debido a que éste, al pasar a retiro había perdido todo el derecho al mismo, circunstancia prevista en el inciso j) del artículo 23 de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), al establecer que los deudos no pueden ejercer los derechos en expectativa de sus causantes, ni pedir que se altere la situación en que éstos se encontraron para gozar de beneficios que ellos no tuvieron,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el Decreto de fecha 31 de Mayo de 1929, (B. M. N.° 8384, 1.ª Parte), por el que se modifica la pensión acordada por el párrafo 13 del artículo 1.° del Decreto de fecha 25 de Octubre de 1922, (B. M. N.° 6308, 1.ª Parte), a la señora Elvira Ernestina Sgauzerla de Ponzoni.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración para que comunique a la interesada y dése traslado a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.795. — 5.683. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado Rodolfo Antonio Rodríguez (C. 1912, D. M. 1, M. 109.864), de la Prisión de la Isla Martín García (Expediente R. N.° 65.218|933, "Cde. 9", D. G. P., R. N.° 350|933, "Cde. 5", IV División, D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al Oficial de Administración de 3.ª D. José Luis Sandoval, argentino, casado, de 38 años de edad, perteneciente al Hospital Militar de la 5.ª División de Ejército, acusado de haber cometido el delito de "encubrimiento" y actualmente en la situación del artículo 319 del Código de Justicia Militar y el Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Eduardo Panuncio (C. 1895, D. M. 13, M. 605.561), argentino, soltero, de 38 años de edad, perteneciente a la Dirección General de Administración, acusado de haber cometido "delito en el desempeño de cargo" y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería. .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—.

Falla:

1.° ....

2.° Reformando, en cuanto a la pena la sentencia recurrida, en la parte que se refiere al Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Eduardo Panuncio (C. 1895, D. M. 13, M. 605.561), perteneciente a la Dirección General de Administración y condenando a este procesado por haber cometido los delitos de falsificación de documentos oficiales, falsedad en la administración y malversación y defraudación, reiterados, a la pena de dos años y dos meses de prisión mayor y la accesoria de destitución de su empleo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 806, inciso 1.°, 802, inciso 1.°, 798, 574, 580, 582 y 527 del Código de Justicia Militar; no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del mismo Código y debiendo restituír al Estado la suma de ciento diez pesos moneda nacional malversada y defraudada, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.° del artículo 29 del Código Penal de la Nación, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 505 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y remítanse las actuaciones de este proceso a la IV División de la Dirección General del Personal de dicho Ministerio, a los efectos consignados en el inciso 4.° de la S. R. corriente a fs. 207. — Capital Federal, Agosto 29 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal — Enrique G. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Agosto 29 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.718. — 5.684. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (S. N.° 877|933, "Cde. 3", Rdo., D. G. P., P. N.° 614|933, "Cde. 8", IV División, D. G. P.), seguida al Oficial de Administración de 3.ª D. José Luis Sandoval, del Hospital Militar Divisionario de la 5.ª División de Ejército y Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Eduardo Panuncio (C. 1895, D. M. 13, M. 605.561), de la Dirección General de Administración, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (número 255, incisos a) y b) de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a) en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota; agréguese al correspondiente sumario y copias pertinentes al legajo personal del Oficial de Administración de 3.ª Sandoval.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Eduardo Caminolo (C. 1912, D. M. 13, M. 637.809), argentino, soltero, de 21 años de edad, perteneciente al Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", acusado de haber cometido "delito contra la propiedad", y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba, ... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en la parte que ha sido materia del recurso la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Eduardo Caminolo (C. 1912, D. M. 13, M. 637.809), perteneciente al Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", a la pena de seis meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto en perjuicio de camaradas, dentro del Cuartel, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 765, incisos 1.° 3.° y 7.° y 530 del Código de Juticia Militar. No abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados y debiendo integrar después de cumplida su condena el tiempo de servicio que aun le falte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Agosto 29 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Agosto 29 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.658. — 5.685. — Vista la presente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (R. N.° 1387|933, Rdo., D. G. P., G. N.° 1066|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Eduardo Caminolo (C. 1912, D. M. 13|34, M. 637.809), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 11 "General Las Heras" y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Ciudad de Córdoba, a los veintinueve días del mes de Julio, del año mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, con el objeto de proceder a la vista y fallo de esta causa, seguida al soldado Fermín Aguirre, Clase 1912, Matrícula 1.875.893, D. M. 30, O|E. Villa Libertad, argentino, soltero, de 21 años de edad, de profesión peón de campo, perteneciente al Regimiento N.° 6 de Caballería, en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados de esta Ciudad. Acusado del delito que afecta la disciplina, ... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª División de Ejército—

Falla:

Imponiendo al soldado Fermín Aguirre, el castigo de dos meses de arresto por haber cometido la falta militar de insubordinación, fuera de actos de servicio, sin atenuantes ni agravantes, prevista por el artículo 635, inciso 2.° del Código de Justicia Militar y castigada por el último párrafo del artículo 638, en su referencia al inciso 4.° del mismo, de acuerdo con los artículos 537, 547 y concordantes del Código de Justicia Militar, con abono de prisión preventiva según el artículo 578 del Código de Justicia Militar. — Firmados: Walfrido Arce, Coronel, Presidente. — Alberto Garzón, Teniente Coronel, Vocal. — Carlos Adinet, Teniente Coronel, Vocal. — Horacio V. Coulin, Mayor Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abelardo Rivanera, Teniente Secretario. — Es copia del original que corre agregado en autos. — Abelardo Rivanera, Teniente, Secretario. — V°. B°: W. Arce, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.610. — 5.686. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa (A. N.° 65.714|933, "Cde. 1", D. G. P., A. N.° 543|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Fermín Aguirre (C. 1912, D. M. 30, M. 1.875.893), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 6, y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a) en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.908. — 5.688.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.° 47 (La Rioja), al Mayor D. Jorge Sadi Fernández Funes, del IV|Ac.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Confirmación de puesto.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.907. — 5.689. — Visto el expediente F. 3579|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el puesto que desempeñaba en el Distrito Militar N.° 35, al Teniente (R. A.) D. José M. Formisano (Clase 1893, Matrícula 0.000.077, Distrito Militar N.° 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.899. — 5.690. — Visto el presente expediente P. N.° 38.562|33, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, al Sargento *Ramón Pioli, Clase 1903*, Matrícula 0.796.465, D. M. N.° 68, del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 9 de Agosto de 1934, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimiento Médicos a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una pensión.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.903. — 5691. — Visto lo dispuesto en el artículo 14 del decreto de fecha 29 de octubre de 1930 reglamentario de la Ley 11.412 (B. M. N.° 2483, 2.ª Parte), y lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente L. N.° 29.345|928 (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 50 del decreto de fecha 4 de mayo de 1929 (B. M. N.° 8216, 1.ª Parte), por el cual se acuerda pensión de conformidad con la Ley 11.412 a la señorita Inocencia López, en su carácter de nieta del Teniente Coronel "Guerrero de la Independencia", D. Pedro Nolasco López, no se ajusta a las prescripciones de dicha Ley y su reglamentación, por cuanto no se ha comprobado que el causante haya formado parte de los ejércitos que lucharon por la Independencia entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el inciso h) del artículo 50 del decreto de fecha 4 de mayo de 1929 (B. M. 8216, 1.ª Parte), por el cual se otorga pensión de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.412, a la señorita Inocencia López, en su carácter de nieta del Teniente Coronel D. Pedro Nolasco López.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.902. — 5692. — Visto lo dispuesto en el artículo 14 del decreto de fecha 29 de octubre de 1930, reglamentario de la Ley 11.412 (B. M. N.° 2483, 2.ª Parte), y lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente G. N.° 27.181|928 (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11 del artículo 1.° del decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8196, 1.ª Parte), por el cual se acuerda pensión de conformidad con la Ley 11.412 a la señorita Joaquina González López, en su carácter de nieta del Teniente Coronel "Guerrero de la Independencia", D. Pedro Nolasco López, no se ajusta a las prescripciones de dicha Ley y su reglamentación, por cuanto no se ha comprobado que el causante haya formado parte de los ejércitos que lucharon por la Independencia entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el inciso 11 del Art. 1.° del decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8196, 1.ª Parte), por el cual se otorga pensión de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.412, a la señorita Joaquina González López, en su carácter de nieta del Teniente Coronel D Pedro Nolasco López.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una pensión.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.901. — 5693. — Visto lo dispuesto en el artículo 14 del decreto de fecha 29 de octubre de 1930, reglamentario de la Ley 11.412 (B. M. N.° 2483, 2.ª Parte) y lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente L. N.° 28.838|928 (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 35 del artículo 1.° del decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8196, 1.ª Parte), por el cual se acuerda pensión de conformidad con la Ley 11.412 a la señorita Ramona María González López, en su carácter de nieta del Teniente Coronel "Guerrero de la Independencia", D. Pedro Nolasco López no se ajusta a las prescripciones de dicha Ley y su reglamentación, por cuanto no se ha comprobado que el causante haya formado parte de los ejércitos que lucharon por la Independencia entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el inciso 35 del Art. 1.° del decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8196, 1.ª Parte), por el cual se otorga pensión de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.412, a la Sta. Ramona María González López, en su carácter de nieta del Teniente Coronel D Pedro Nolasco López.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.904. — 5694. — Vista la presente solicitud de indulto de la pena de destitución, formulada por el ex Sargento César Costa Pisani (C. 1908, D. M. 68, M. 796.633), (Expte. C. N.° 13.837|932, "Cde. 7", D. G. P.), C. N.° 1017|932, "Cde. 8", IV División, D. G. P.) y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, con sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.794. — 5695. — Vistas las constancias de estas informaciones, de las que resulta:

1.° Que los soldados Andrés Casares, (C. 1912, D. M. 34, M. 2.249.511), del Regimiento de Artillería Montada N.° 3, (Expte. C. N.° 65.895|933, D. G. P., C. N.° 1172|933, IV División, D. G. P.); Pedro Melitón Valenzuela (C. 1907, D. M. 19, M. 1.102.961), del Regimiento de Infantería N.° 7, (Expte. V. N.° 65.968|933 D. G. P., V. N.° 1268|933, IV División, D. G. P.), y Felipe Catalano, (C. 1912 D. M. 15, M. 1.041.762), de la Escuela de Infantería (R. 4), Exp. C. N.° 65.906|933, D. G. P., C. N.° 1191|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fechas 30 de junio del corriente año, 26 de julio de 1932 (dado de alta en la Unidad el 12 de junio de 1933) y 17 de junio del año en curso, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° Que los Aspirantes Horacio Facundo Méndez Montenegro (C. 1912, D. M. 57, M. 3.667.146), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", (Expediente M. N.° 65.759|933 y "Cde. 1", D. G. P., M. N.° 993|933, IV División, D. G. P.) y Andrés Montón (C. 1915, menor no enrolado), del mismo Instituto, (Expte. M. N.° 65.962|933, D. G. P. M. N.° 1258|933, IV División, D. G. P.) y los soldados Luis Dolores Monzón (C. 1912, D. M. 27, M. 1.637.451), del Regimiento de Infantería N.° 9, (Expte. M. N.° 65.892|933, D. G. P., M. N.° 1174|933, IV División, D. G. P.) y Cristóbal Alarcón (C. 1909, D. M. 15, M. 773.900), del Regimiento de Infantería N.° 3, (Expte. A. N.° 65.960|933, D. G. P., A. N.° 1253|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada el primero, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea en fechas 19 de julio, 26 de de julio, 2 de mayo y 13 de julio del corriente año, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del mismo Código;

3.° Que los soldados Lorenzo Ramón Alvarez (C. 1912, D. M. 15, M. 1.041.372) de la Escuela Militar de Aviación, (Expediente A. N.° 66.015|933, D. G. P., A. N.° 1323|933, IV División, D. G. P.); Justiniano Lino Naranjo (C. 1912, D. M. 56, M. N.° 3.536.021), del Regimiento de Infantería N.° 19, (Expte. N. N.° 65.958|933, D. G. P., N. N.° 1256|933, IV División, D. G. P.) y Serafín González, (C. 1912, D. M. 2, M. 253.938), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Expte. G. N.° 65.959|933, D. G. P., G. N.° 1254|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, o sea en fechas 20 de julio 21 de julio y 26 de julio del año en curso, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del ya mencionado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo con el N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Andrés Casares, 30 días de calabozo y diez y siete meses de recargo de servicio en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido, sin carácter de confinado;

A los soldados Pedro Melitón Valenzuela y Felipe Catalano, 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad e Instituto a que pertenecen;

Al Aspirante Horacio Facundo Méndez Montenegro, 10 días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Infantería N.° 5, después de prestar un año de servicio en el mismo, a cuyo término será dado de baja del Ejército, rescindiéndosele su contrato (N.° 114, inciso c), párrafo 2.° de la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, R. L. M. 1);

Al Aspirante Andrés Montón, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Infantería N.° 7, después de prestar un año de servicio en el mismo, a cuyo término será dado de baja del Ejército, rescindiéndosele su contrato (N.° 114, inciso c), 2.° párrafo, de la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, R. L. M. 1);

A los soldados Luis Dolores Monzón, y Cristóbal Alarcón, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

A los soldados Lorenzo Ramón Alvarez y Justiniano Lino Naranjo, setenta días de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

Al soldado Serafín González, diez días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados *Andrés Casares*, Pedro Melitón Valenzuela y Felipe Catalano, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a),

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívense estas informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Arturo Brethoux (clase 1912, D. M. 23, M. 1.365.974), argentino, soltero de 21 años de edad, perteneciente al Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", acusado de haber cometido "delito que afecta el servicio y delito contra la propiedad", y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, ... y . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando, con la salvedad apuntada, la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Arturo Brethoux, (clase 1912, D. M. 23, M. 1.365.974), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 10 "Húsares de Pueyrredón", por haber cometido las faltas de abandono de facción, abandono de prendas y armas militares y la de deserción calificada, a la pena de un (1) año y seis meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 676, inciso 3.°, 542, 543, 544, 545, 769, 770, 704, inciso 1.°, 712, inciso 5.°, 574, 568 y 582 del Código de Justicia Militar, declarándose perdidos todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, conforme en lo prescripto en el artículo 708 del citado Código, debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos abandonados y por los gastos de traslado a su Unidad, que ascienden a la cantidad de $ 68,56 moneda nacional (sesenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional), por ambos conceptos, de conformidad a lo establecido en el artículo 769, última parte, del Código de Justicia Militar y número 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por los artículos 578 y 544, ambos del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Agosto 29 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal — Aníbal J. Verengo, General de División, Vocal — G. Aranzadi, General de División, Vocal — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal — Miguel Cané, Vocal letrado — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado — Antonmi: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Agosto 29 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General Presidente.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933

27.659. — 5696. — Vista la presente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (B. N.° 65.634|933, "Cde. 1", D. G. P., (B. N.° 65.634|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Arturo Brethoux (C. 1912, D. M. 23, Matrícula 1.365.974), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 10 "Húsares de Pueyrredón", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 255, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a) en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica a dar de baja por inútiles a varios motores y un avión.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

27.906. — 5697. — Vista la nota I. C. 486, de la Dirección General de Aeronáutica, por la que solicita la baja por inutilización de 3 motores Lorraine Dietrich 450 c. v. y el avión Avro Gosport N.° 34, y

CONSIDERANDO:

1.° Que tratándose de motores en servicio desde el año 1926, habiendo sufrido una serie de reparaciones de importancia y llevado un trabajo intenso, que ha producido el desgaste de sus piezas vitales, no es conveniente su reparación técnica y económicamente;

2.° En cuanto al avión Avro Gosport de fabricación nacional, debido al estado del mismo, es sumamente elevado el costo de su reparación, siendo más conveniente construir otro nuevo;

3.° Que dichos motores y avión, pueden recuperarse piezas útiles para repuestos del mismo tipo en servicio;

4.° Que su reposición es factible por tratarse de motores y avión que se fabrican en la Fábrica Militar de Aviones;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica a dar de baja por inútiles, los motores Lorraine Dietrich 450 c. v., números 32.403, 32.285 y 32.133, y avión Avro Gosport número 34, debiendo recuperar las piezas útiles de los mismos, las que se utilizarán como repuestos de los que están en servicio.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica a sus efectos y archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la compra de cinco padrillos efectuada por la Dirección de Remonta

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

27.905. — 5698. — Visto el presente expediente, I. 12|933 (M. de G.), por el cual la Dirección de Remonta da cuenta del resultado de la exposición de padrillos realizada en el local del Tattersall del Hipódromo Argentino, el día 28 de agosto del referido año, y

Considerando:

Que el certamen expresado está previsto en el plan de trabajo aprobado por decreto del 6 de abril de 1933, inserto en Boletín Militar número 9337, 1.ª Parte, correspondiendo, dada la naturaleza misma del acto realizado, considerársele como efectuado en remate público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la compra de (5) cinco padrillos efectuada por la Dirección de Remonta, a los expositores que se mencionan y por los precios que se determinan en cada caso a continuación:

	Nombre del vendedor	Nombre del padrillo	Precio $ m|n.
1	German Paats	Carmelito	1.500.—
2	Pedro A. Aranzolo	Narigueta	3.000.—
3	Julio Pinto	Murallón	2.000.—
4	Adela Napp de Lamb	Sentido	2.000.—
5	Adela Napp de Lamb	Bailongo	1.500.—
	Total		10.000.—

Art. 2.° — La suma de ($ 10.000 m|n.) diez mil pesos moneda nacional a que ascienden las expresadas adquisiciones, se imputará a la cuenta "Dirección de Remonta Ley 11.242".

Art. 3.° — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección de Remonta a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la autorización para la confección de 49 monturas de campaña para Oficial.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

27.933. — 5699. — Vista la nota que antecede (expediente Ad. 42.595, D. G. A.), por la que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita aprobación de la autorización conferida a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para confeccionar (49) cuarenta y nueve monturas de campaña para Oficial, con destino a los Subtenientes de arma montada egresados del Colegio Militar en el año 1932 (B. M. 9250, 1.ª Parte), y considerando que se trata de una provisión reglamentaria, autorizada por B. M. 1515, 2.ª Parte de fecha 23 de octubre de 1920;

Que es de efectiva conveniencia encomendar un trabajo de esta índole a una repartición oficial, atento a lo expresado por la Contaduría General de la Nación, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la autorización conferida a la Dirección General de Arsenales de Guerra, por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para confeccionar la cantidad de (49) cuarenta y nueve monturas de campaña para Oficial, de acuerdo en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes, por la suma de $ 11.067,37 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe de ($ 11.067,37 m|n.) once mil sesenta y siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, será imputado al inciso 29, ítem 6, partida 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando la adquisición de una partida de materiales Lorraine Dietrich

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.934. — 5700. — Visto el expediente D. G. Ac. N.° 2783, iniciado por la Dirección de Aerotécnica, en el que solicita autorización para adquirir por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, una partida de materiales Lorraine Dietrich, cuyo importe asciende a la suma de (125.519 Francos), ciento veinticinco mil quinientos diez y nueve Francos franceses, cuyo importe en moneda nacional es aproximadamente de ($ 20.000 m|n.) veinte mil pesos moneda nacional; atento a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica; y estando la adquisición encuadrada en el N.° 5 del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aerotécnica, para adquirir por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, una partida de materiales Lorraine Dietrich, al precio total de (125.519 Francos franceses) ciento veinticinco mil quinientos diez y nueve Francos franceses, cuyo importe en moneda nacional es aproximadamente de ($ 20.000 m|n.) veinte mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — El importe de ($ 20.000 m|n.) veinte mil pesos moneda nacional, aproximadamente, a que asciende la adquisición que se autoriza en el artículo 1.°, deberá imputarse al inciso 29, ítem 15, partida 1, año 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando la adquisición de una cocina a petróleo con destino a la Escuela de Artillería.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.935. — 5701. — Visto el expediente Esc. 20.936 (D. G. A.), por el que la Dirección de Administración del Ministerio de Guerra solicita aprobación de la adquisición efectuada de conformidad con lo prescripto en el artículo 1.° del decreto de fecha 29 de diciembre de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento progresivo del personal de la Escuela de Artillería (más de 1.000 individuos) requiere indispensablemente la provisión de elementos para la confección rápida de las comidas;

Que la cocina que posee actualmente es de capacidad reducida, siendo necesario efectuar en dos veces la confección de la comida, lo que trae aparejado inconvenientes y molestias que resienten los horarios y servicios de la mencionada Unidad y, teniéndose en cuenta lo informado por la expresada Gran Repartición y la Contaduría General de la Nación, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley N.° 3305,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a la casa Arnaldo Carpineti y Compañía, de lo siguiente:

(1) Una cocina a petróleo de forma redonda con capacidad para (6) seis ollas de 160 litros cada una, de 2,75 metros de diámetro por 62 ctms. de alto, de acuerdo en un todo con las características y especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto respectivo, en la suma de ($ 7.950 m|n.) siete mil novecientos cincuenta pesos m|nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 7.950 m|n.) siete mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de la presente adquisición será imputada al inciso 29, ítem 6, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

28.011. — 5702. — Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar ad hoc, al Mayor D. Carlos Ricchieri, para que instruya el sumario correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese a las correspondientes actuaciones.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

27.985. — 5703. — Visto el expediente Rdo. letra S., N.° 1753 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a continuar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército, el Coronel D. Enrique Sisterna, de la D. 4.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

28.009. — 5704. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado B., 1773|933 (D. G. P.); encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4) y N.° 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Caballería D. Rómulo Botnaza (clase 1882, D. M. 2, M. 175.074), de la Dirección General del Personal, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde, de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, por alcanzar sus servicios simples a treinta y un años, siete meses y 15 días (31 años, siete meses y 15 días), y por abono de campaña, cinco años, dos meses y quince días (5 años, 2 meses y 15 días), que sumados forman un total de treinta y seis años y diez meses (36 años y 10 meses), sus servicios militares computados, además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determinan.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

28.002. — 5707. — Visto el expediente U. 1647|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 3.° y artículo 26, inciso II, párrafo A., N.° 4 de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), concédese, con anterioridad al día 15 de marzo de 1933, la pensión mensual de ($ 346,66 m|n.) trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo del grado inmediato superior a que hubiera sido acreedor el Teniente D. Ignacio Uranga Imaz, si en vez de fallecer hubiera pasado a situación de retiro, a su viuda doña Margarita Castro Frediani de Uranga Imaz.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Ley N.° 11.709. — Obligando la instalación y cuidado de escalas de peces en los diques construídos y a construirse en los ríos de jurisdicción nacional.

1.341

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Desde la promulgación de la presente ley el Poder Ejecutivo obligará la instalación y cuidado de escalas de peces en los diques construídos y a construirse en los ríos de jurisdicción nacional, donde ellos impidan la libre circulación de los mismos.

Art. 2.° — En los diques donde ya existan escalas de peces, el Poder Ejecutivo ordenará a los propietarios, concesionarios o usufructuarios, con la intervención de la Dirección Nacional de Irrigación, que dentro del plazo de sesenta días, hagan las reparaciones necesarias para colocarlos en las condiciones del artículo 1.°, estando obligados los mismos a la vigilancia y cuidado de las escalas y, a impedir la pesca furtiva, cien metros aguas arriba y abajo de cada dique.

Art. 3.° — El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, determinará el retiro de la concesión o la demolición de los diques si éstos no prestaren servicios públicos.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 8 de Septiembre de 1933.

Julio A. Roca — *Juan F. Cafferata*
E. Fernández Guerrico — *Carlos G. Bonorino*

Registrada bajo el N.° 11.709

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ordenando iniciar la acción judicial contra la Junta de Fomento de Lucas González (Provincia de Entre Ríos).

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

27.621. — 1270. — Expte. 45.953-933. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente, contra la Junta de Fomento de Lucas González (Provincia de Entre Ríos), para obtener el cobro de la suma de doscientos pesos con ochenta centavos ($ 200.80 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación practicada a fojas 7, del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníq., publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Ofic. de Asuntos Fiscales, creada por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal, que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Francisco Rodríguez Melero. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.743. — 1280. — Expte. 88.707-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 24 de Enero de 1928 (fojas 161), se concedió en venta a don Francisco Rodríguez Melero, la legua c, del lote pastoril N.° 8, fracción C, de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la introducción de poblaciones, haciendas y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Francisco Rodríguez Melero, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la legua c, del lote pastoril N.° 8, fracción C, de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesto por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Juan Evangelista Sánchez. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.744. — 1281. — Expte. 92.253-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Agosto de 1926 (fojas 3), se concedió en venta a don Juan Evangelista Sánchez, la mitad Sud - Este del lote urbano c, de la manzana 93, del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Evangelista Sánchez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud - Este, del lote urbano c, de la manzana 93, del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Isaac Kañevsky. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.745. — 1282. — Expte. 90.665-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de Noviembre de 1926 (fojas 10), se concedió en venta al Sr. Isaac Kañevsky la fracción Sud - Oeste del lote urbano b, de la manzana 25 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Isaac Kañevsky, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud - Oeste, del lote urbano b, de la manzana 25, del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad, a favor de Dalmacio Méndez Sánchez. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.746. — 1283. — Expte. 91.086-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1927 (fojas 2), se concedió en venta al señor Dalmacio Méndez Sánchez, una fracción de terreno ubicada en el ángulo Sud - Este del lote urbano b, de la manzana 69, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de contrucciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Dalmacio Méndez Sánchez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en una fracción de terreno, ubicada en el ángulo Sud - Este, del lote urbano b, de la manzana 69, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Vicente Parra. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.747. — 1284. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Noviembre de 1926 (fojas 9), se concedió en venta al señor Vicente Parra, la mitad Sud - Oeste, del lote urbano d, de la manzana 14 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además,

el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Vicente Parra, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud - Oeste, del lote urbano d, de la manzana 14, del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Agapito González Domínguez. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.748. — 1285. — Expte. 88.661-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925 (fojas 8 vta.), se concedió en venta a don Agapito González Domínguez, el lote urbano f, de la manzana 38, del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y.

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por D. Agapito González Domínguez, las obligaciones impuestas por la Lel 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote urbano f, de la Manz. 38, del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Luis Dante Gasparini. — Territorio del Chaco.

Buenos Anres, Septiembre 7 de 1933.

27.749. — 1286. — Expte. 94.864-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 27 de Agosto de 1925 (fojas 3), se concedió en venta a don Luis Dante Gasparini, la fracción Nord-Este del lote urbano a, de la manzana 52, del pueblo "Las Breñas", en el Territorio del Chaco, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practica a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponder declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Luis Dante Gasparini, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Nord-Este, del lote urbano a, de la manzana 52, del pueblo "Las Breñas", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Alejandro Pilo. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.750. — 1287. — Expte. 90.831-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1927 (fojas 4 vta.), se concedió en venta a don Alejandro Pilo, la fracción Este del lote urbano d, de la manzana 68, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Alejandro Pilo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, del lote urbano d, de la manzana 68, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Martín González Kriegel. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.751. — 1288. — Expte. 88.578-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924 (fojas 4), se concedió en venta a don Martín González Kriegel, las fracciones Sud - Este de los lotes urbanos e y f, de la manzana N.° 38, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Martín González Kriegel, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones Sud - Este, de los lotes urbanos e y f, de la manzana N.° 38, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Francisco Emmulat. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.752. — 1289. — Expte. 91.745-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de Mayo de 1925 (fojas 34), se concedió en venta a don Francisco Emmulat, los lotes agrícolas números 455 y 498, de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Francisco Emmulat, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas Nos. 455 y 498, de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Jesús Roque Sabadini. — Teritorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.753. — 1290. — Expte. 90.341-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1927 (fojas 5 vta.), se concedió en venta al señor Jesús Roque Sabadini, la mitad Este del lote urbano c, de la manzana 51, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado(corresponde declarar cumplidas las ogligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Jesús Roque Sabadini, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del lote urbano c, de la manzana 51, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Juan Andrés Aguirre. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.754. — 1291. — Expte. 93.433-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Julio de 1925, ratificada por la de Junio 10 de 1927 (fojas 4), se concedió en venta al señor Juan Andrés Aguirre, la fracción Norte del lote urbano D, de la manzana 49, del pueblo Quitilipí, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disporiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por D. Juan Andrés Aguirre, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte del lote urbano D, de la manzana 49, del pueblo Quitilipí, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Francisco Sanz. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.755. — 1292. — Expte. 94.977-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1925 (fojas 1), se concedió en venta a don Francisco Sanz, la mitad Sud - Este, del lote urbano c, de la manzana N.° 59, del pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas porel adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Francisco Sanz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud - Este, del lote urbano c, de la manzana N.° 59, del pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de don Ignacio Bustos. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.756. — 1293. — Expte. 86.857-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Agosto de 1929, ratificada por la de Junio 17 de 1931 (fojas 13), se concedió en venta a don Ignacio Bustos, el lote urbano d, de la manzana N.° 74, del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otogar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Ignacio Bustos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano d, de la manzana N.° 74, del pueblo Luis Beltrán, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Secundino Insaurralde. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.
27.757. — 1294. — Expte. 110.935-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Febrero de 1924 (fojas 53), se concedió en venta a don Secundino Insaurralde, el lote urbano b, de la manzana 19, del pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — *Decláranse cumplidas* por don Secundino Insaurralde, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano b, de la manz. 19 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Francisco Fabián Pérez. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.
27.758. — 1295. — Expte. 114.097-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Junio de 1924 (fojas 16), se concedió en venta a don Francisco Fabián Pérez, la mitad Oeste del lote urbano d, de la manzana 42, del pueblo "Puerto Bermejo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Francisco Fabián Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del lote urbano d, de la manzana 42, del pueblo "Puerto Bermejo", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Laureano Cuevas. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.
27.759. — 1296. — Expte. 102.739-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 11 de Mayo de 1931, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Laureano Cuevas, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 625 hectáreas, constituída por una fracción de terreno situada al Nord-Oeste de la propiedad "Estancia Maiten", en la Sección IX, de la Zona de Influencia del Territorio del Río Negro y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 24, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado adreferéndum, entre la Dirección de Tierras, y don Laureano Cuevas, por el que se le concede en las condiciones vigentes el arrendamiento de la superficie aproximada de seiscientas veinticinco hectáreas, constituída por una fracción de terreno, situada al Nord - Oeste de la propiedad "Estancia Maiten", en la Sección IX de la Zona de Influencia, del Territorio del Río Negro.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el *artículo 1.°, es condicional* y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Aprobando contrato de arrendamiento, a favor de José Inda y Contin. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.
27.760. — 1297. — Expte. 02312-1929. — Visto este expediente, del que *resulta:*

Que por resolución de fecha 5 de Enero de 1928 (fojas 112), se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor José Inda y Contin, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 12.925 hectáreas, constituída por las leguas b y c y mitad Norte de la legua A, del lote 71, legua b, mitad Este y ángulo Sud - Oeste, de la legua A, y parte de la legua d, del lote 72, Sección IV, de la Zona de Influencia de los FF. CC. en el Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 134, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado adreferéndum, entre la Dirección de Tierras, y el señor José Inda y Contin, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de doce mil novecientas veinticinco hectáreas, constituídas por las leguas b y c y mitad Norte de la legua A, del lote 71, legua b,, mitad Este y ángulo Sud - Oeste de la legua A, y parte de la legua d, del lote 72, Sección IV, de la Zona de Influencia de los FF. CC. en el Territorio del Río Negro.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad, y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

Dejando sin efecto reserva forestal, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.
27.761. — 1298. — Expte. 91.802-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1923 (fojas 30), se dispuso la reserva forestal del lote agrícola N.° 2, de la Colonia *Bernardino Rivadavia*, en el Territorio del Chaco, con una superficie de 100 hectáreas, 47 áreas, 50 centiáreas;

Que la inspección últimamente practicada (fojas 26 y 27), ha comprobado que existen únicamente 25 hectáreas de monte, superficie que no alcanza el mínimum del 50 o|o de la extensión total del lote que exige el artículo 833, del Reglamento de la Dirección de Tierras, para que se lo considere como lote forestal, corresponde se levante dicha reserva, lo cual permitirá considerar la situación del poblador don Angel Liva, quien ha introducido en esas tierras mejoras y cultivos de importancia, por cuyo motivo procede así disponerse,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de Diciembre de 1923, en la parte que declara reserva forestal el lote N.° 2, de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá contemplar la situación del actual poblador, don Angel Liva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
JUSTO
Luis Duhau

Dejando sin efecto contrato acordado a Jacobo Juan Visser. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.
27.762. — 1299. — Expte. 91.793-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de Septiembre (copia agregada a ojas 19 y 23), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Jacobo Juan Visser, contrato de arrendamiento de la superficie aproximada de 4.375 hectáreas, ubicada en la parte Nord - Este de la Zona sin mensurar, al Sud de los lotes 14 y 16 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, y Este de la misma Colonia, en el Territorio del Chubut;

Que dicha adjudicación no ha sido formaliza por el señor Visser, quien a fojas 12 se presenta haciendo renuncia a la misma, por tenerse que ausentar del país, vendiendo al señor Aldavo (fojas 13), las mejoras que en la tierra de que se trata, tenía, por lo cual, corresponde dejar sin efecto esa concesión y exigir el pago de la ocupación que se adeude; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1931, en la parte que autoriza celebrar contrato con el señor Jacobo Juan Visser, para el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en la parte Nod - Este de la Zona sin mensurar, al Sud de los lotes 14 y 16, del Ensanche Norte de la Colonia Escalante y Este de la misma Colonia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá exigir el pago de la ocupación ejercida y considerar la situación del adquirente de las mejoras del señor Miguel Aldavo, una vezefectuada una inspección a la tierra de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
JUSTO
Luis Duhau

Dejando sin efecto venta acordada a Teresa Montesino. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.
27.763. — 1300. — Expte. 51.079-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 29 de Marzo de 1926 (fojas 25), se concedió en venta a doña Teresa Montesino, la suprficie de 625 hectáreas, que constituyen el lote N.° 99, de la Colonia Pastoril General San Martín, en el eTrritorio del Chubut, de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y al precio de *$ 4.— moneda nacional, por cada hectárea;*

Que el 24 de Enero de 1930 (fojas 34), al ser notificada la concesionaria doña Teresa Montesino, de la resolución de fojas 28, que le acordaba un plazo de tres meses para abonar la suma de pesos3.235.— moneda nacional, importe correspondiente al precio de la tierra, gastos de inspección, mensura y ocupación atrasada, se negó a firmar la misma, manifestando que tampoco abonaría la cantidad que adeudaba, por lo cual, y teniendo en cuenta, además, que la inspección practicada a la superficie en cuestión, informa que sólo existen mejoras en mal estado de conservación avaluadas en $ 400.— moneda nacional (fojas 33), corresponde dejar sin efecto la adjudicación y exigir el pago de la ocupación ejercida; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 29 de Marzo de 1926, que acordó en venta a doña Teresa Montesino, la superficie de 625 (seiscientas veinticinco hectáreas), que constituyen el lote N.° 99, de la Colonia Pastoril General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección de Tierras, la que deberá exigir el pago de la ocupación atrasada en dicha extensión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
JUSTO
Luis Duhau

Contrato de arrendamiento sin efecto acordado a Juan Pedro Iriarte Hegui, y autorizando a formular con el señor Severino González Zapico, por dicha tierra.

27.764. — 1301. — Expte. 92.705-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 24 de Septiembre de 1928 (fojas 69), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras, y el señor Juan Pedro Iriarte Hegui, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote, N.° 13, fracción B, Sección XII, del eTrritorio de Santa Cruz, habiéndose comprobado por la inspección realizada en 1930 (fojas 78 a 81), que el nombrado ha dado cumplimiento a las obligaciones de introducción, poblaciones, haciendas, de su propiedad;

Que a fojas 84 se presenta el señor Juan Pedro Iriarte Hegui, haciendo formal renuncia de la tierra que tiene en arrendamiento, por serle imposible seguir explotándola por razones de salud;

Que en el testimonio agregado a fojas 85, se comprueba que el nombrado señor Iriarte Hegui, ha vendido a don Severino González las haciendas y mejoras de su propiedad, existentes en la tierra de que se trata, renunciando además, a todos los derechos que a la misma pudieran corresponderle, por lo cual, ha incurrido en la sanción de caducidad establecida en el respectivo contrato, con pérdida a favor del Estado, de las mejoras introducidas, siendo ésta que el Poder Ejecutivo, en diversas oportunidades, no la ha hecho efectiva por razones de equidad, siempre que el concesionario abonase la deuda que tuviera pendiente el arrendatario y se hallara encuadrado en las disposiciones en vigor para considerarlo como arrendatario;

Que a fojas 83, se presenta señor Severino González suscribiendo el cuestionario del decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924, y solicitando se le conceda en arrendamiento la tierra en cues-

tión, manifestando poseer capital suficiente para efectuar una explotación adecuada, por lo cual, puede autorizarse a la Dirección de Tierras, para que, una vez comprobado en forma, la explotación que en la misma se realiza, y no surgiendo de ella ningún impedimento, formule a favor del nombrado, contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las mejoras introducidas, en las condiciones del artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras, y el señor Juan Pedro Iriarte Hegui, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote N.° 13, fracción B, Sección XII, del Territorio de Santa Cruz, y aprobado por decreto de fecha 24 de Septiembre de 1928 (fojas 60).

Art. 2.° — La sanción impuesta en el artículo 1.°, con respecto a la pérdida de las mejoras introducidas, queda sujeta al pago, por parte del señor Severino González Zapico, que así resulta ser el verdadero nombre y apellido (fojas 83), del valor que adeude el ex arrendatario, don Juan Pedro Iriarte Hegui, y siempre que no surjan inconvenientes con respecto a las condiciones del señor González Zápico, para ser arrendatario. — La Dirección de Tierras deberá comprobar si el señor González Zapico, realiza en las tierras de que se trata, una explotación adecuada e independiente, en tal caso, queda autorizada para celebrar a su favor, contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al eRegistro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Fijando nuevo canon a la extensión acordada a don Carlos Watson. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.765. — 1302. — Expte. 56.109-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 29 de Diciembre de 1927 (fojas 79), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Carlos Watson, para el arrendamiento de la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote N.° 33, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, al precio de $ 919.— moneda nacional, por legua, anual;

Que a fojas 85 se presenta el arrendatario solicitando se le reduzca el canon de arrendamiento de $ 919. moneda nacional, que se le ha asignado en el contrato, por ser el mismo elevado y no corresponderle; y

CONSIDERANDO:

Que el precio de $ 919.— moneda nacional por legua, que le fué fijado corresponde a la capacidad ganadera de 1601 a 2100 lanares por legua, y a una distancia de 21 a 30 leguas de puerto de embarque pero teniendo en cuenta que la Inspección practicada a la referida tierra en 1930 (fojas 89 a 99), ha comprobado que la capacidad ganadera del campo es de 1.000 lanares por legua, y que la distancia a puerto de embarque es de 30 leguas, puede accederse a lo solicitado, correspondiendo, en consecuencia, fijarle un canon de $ 410.—, de conformidad con la escala vigente: atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y don Carlos Watson, sobre la extensión de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote 33, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, en cuanto al canon establecido en el mismo, el cual queda fijado en $ 410.— m|n. (cuatrocientos diez pesos moneda nacional), por legua y por año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones a fin de obtener pago de suma contra el señor Marcelino Cabás. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.766. — 1303. — Expte. 117.973-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que don Marcelino Cabás, adeuda la suma de $ 135.— moneda nacional (liquidación de fojas 12), en concepto de extracción clandestina de productos forestales, que efectuó en el lote 25, Sección 2.ª, del Territorio del Chaco, y como no obstante las notificaciones que le fueron impartidas para que la abonara, no lo ha hecho hasta la fecha, corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal del Territorio referido, a fin de que inicie contra el nombrado, las acciones del caso, hasta obtener su cobro; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con lo dispuesto por decreto N.° 13.925, de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chaco, para que inicie contra don Marcelino Cabás, las acciones que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135.— m|n.), liquidación de fojas 12, que adeuda por extracción clandestina de productos forestales, efectuada en el lote 25, Sección 2.ª, del Territorio referido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Ernesto Luis María Amoretti. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.867. — 1304. — Expte. 108.819-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1931 (fojas 11), se concedió en venta al señor Ernesto Luis María Amoretti, la quinta N.° 118, del Ensanche Sud, de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Ernesto Luis María Amoretti, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 118, del Ensanche Sud, de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Miguel Antonio Soro. — Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.868. — 1305. — Expte. 96.328-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 31 de Mayo de 1928 (fojas 44 vta.), se concedió en venta a don Miguel Antonio Soro, el lote urbano dos, de la manzana 27, del pueblo "Ushuaia", en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practica a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Miguel Antonio Soro, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano dos, de la manzana 27, del pueblo "Ushuaia", en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Aurelio Francisco Mazziotti, Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.869. — 1306. — Exp. 103.960-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Julio de 1930, ratificada por la de 21 de Enero de 1931 (fojas 22 vuelta), se concedió en venta al señor Aurelio Francisco Mazziotti, el lote urbano F., de la manzana 57, del pueblo "Río Grande", en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Aurelio Francisco Mazziotti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano F., de la manzana 57, del pueblo "Río Grande", en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Rodolfo Insaurralde, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.870. — 1307. — Exp. 53.094-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 18 de Agosto de 1927, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Rodolfo Insaurralde, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10 hectáreas constituídas por una fracción de terreno, ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la legua A., del lote 9, Sección 3.ª, en el Territorio del Chaco, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 15, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el Art. 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Rodolfo Insaurralde, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez hectáreas, constituídas por una fracción de terreno ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la legua A., del lote nueve, Sección 3.ª, en el Territorio del Chaco.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de José Mattar, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.871. — 1308. — Exp. 98.008-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 4 de Junio de 1928, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor José Mattar contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 30 hectáreas ubicada en la legua A., del lote 21, fracción A., Sección III., en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 24, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don José Mattar, por el que se le concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de treinta hectáreas ubicada en la legua A., del lote 21, fracción A., Sección III., en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de José Raguileo, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.872. — 1309. — Exp. 100.083-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución Ministerial de fecha 13 de Enero de 1932, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor José Raguileo, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en las leguas A. y D., del lote 9, fracción A., Sección III., en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 14, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.°, de este decreto, el contrato celebrado

ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don José Raguileo, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en las leguas A. y D., del lote 9, fracción A., Sección HI., en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato, a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia *con lo cual se ha estampado en el contrato* un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando trazado de un nuevo solar y fijando precio de venta a dicho solar, Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.
27.873. — 1310. — Exp. 96.763-1928. — *Visto este expediente,* del que resulta:

Que por resolución de la Dirección de Tierras, de fecha 1.° de Abril de 1927, **(fojas 43)**, se concedió en venta el solar A., manzana 86, del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, *a favor de doña Natalia Molina,* viuda de Madrazo;

Que de las informaciones producidas por las inspecciones realizadas a esta tierra, que corren a fs. 14, 27 30 y 35 a 37, se desprende que las mejoras de propiedad de la nombrada, han sido radicadas en la calle existente entre la Estación del F. C. Sud y el solar A., concedido a la señora de Madrazo;

Que la Dirección de Tierras, a fin de evitar a la concesionaria los perjuicios y erogaciones que forzosamente deberá acarrearle, el tener que trasladar sus mejoras al solar concedido, aconseja que de la superficie libre dejada por la mensura en ese lugar y que consiste en una plazoleta de 50,47 x 47,20 metros, que no tiene razón práctica de existir, se trace un nuevo solar, el que según la División de Geodesia, constará de 47,20 metros de frente por 30,67 metros de fondo, quedando para calle una superficie de 19,80 metros de ancho en su parte más angosta, de acuerdo con el croquis de fojas 74;

Que la referida Dirección, solicita así mismo se fije el solar o crearse el precio de $ 0.15 m/n. el metro cuadrado, por ser este el establecido por el decretos de 17 de Febrero de 1927, para el solar lindero;

Que teniendo en cuenta las razones expuestas, corresponde autorizarse el trazado del nuevo solar; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el trazado de un nuevo solar, en la manzana 86, del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, que se denominará A bis, con una superficie de 1.447. 6.240 metros cuadrados, ubicado en la forma que se indica en el croquis de fojas 74.

Art. 2.° — Fíjase en quince centavos moneda nacional, el metro cuadrado, el precio de venta del solar cuyo trazado se autoriza en el artículo anterior y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando formular escritura de saneamiento de título de propiedad extendido a favor de Abdón Girola, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.
27.874. — 1311. — Exp. 2953-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que con fecha 25 de Julio de 1890, se escrituró en propiedad a don Abdón Girola, el solar D., manzana 46, del pueblo "Formosa", en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar D., de la manzana aludida, de acuerdo con el plano oficial del pueblo referido, y

CONSIDERANDO:

Que adoleciendo dicho instrumento de deficiencias que impiden su validez, corresponde subsanarlas a cuyo efecto, debe darse intervención a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la escritura aclaratoria respectiva, haciendo constar, además de los requisitos necesarios, los límites y linderos de la tierra, que se consignan a fojas 9; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, *para que, previa reposición de sellos,* formule a favor del señor Abdón Girola, la escritura de saneamiento del título de propiedad extendido por el solar B., manzana 46, de la designación antigua del pueblo "Formosa", en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al *solar D., de igual manzana del plano* oficial del pueblo referido, a fin de subsanar las deficiencias de que adolece, consignándose además los límites y linderos de esa tierra, que se establecen a fojas 9, fecho, vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aceptando renuncia presentada por el señor Alejandro Mantecón y designando en su reemplazo a don Froilán A. Calvetti.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.
27.875. — 1312. — Exp. 7692-1933. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, la renuncia presentada por el Auxiliar 2.°, de la Dirección de Ganadería, (Inciso 5.°, ítem 1, clase 15, del Presupuesto vigente), señor Alejandro Mantecón, y desígnase en su reemplazo, al señor Froilán A. Calvetti, clase 1878, D. M. 64, matrícula 3.961.637.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Obras Públicas. — Reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 250.— m/n., por provisión y colocación del revestimiento de mármol de la escalera de entrada de la Sub-Intendencia de Guerra de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.
27.817. — 2259. — Exp. 13.604-A-933. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la firma Carlos Goñi, presentó con fecha 4 de Noviembre de 1931, la factura adjunta, valor de $ 250.— m/n., en concepto de provisión y colocación del revestimiento de mármol de la escalera de entrada de la Sub-Intendencia de Guerra de Paraná (Entre Ríos);

Que el pago de la factura mencionada no pudo hacerse efectivo por haber fallecido el señor Goñi y no haberse nombrado administrador de sus bienes, el que fué designado a fines de 1932;

Que en la actualidad no es posible abonar a la Sucesión, el importe de pesos 250.— m/n., referido, por no alcanzarle a la partida "Conservación, edificios fiscales", del año 1931, lo determinado por el artículo 35 de la Ley 11.671;

Que por lo expuesto, procede reconocer de legítimo abono dicho importe solicitando del H. Congreso, el arbitrio de los recursos necesarios para tal fin, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, el importe de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 250.— m/n.) a favor de la Sucesión del señor Carlos Goñi, por el concepto expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, en orden a lo dispuesto en el decreto de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Construcción de los caminos de Pergamino a Conesa y de Conesa a San Nicolás.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.
26.497. — 2260. — Expediente 17.310-C-1931. — Visto que la Dirección Nacional de Vialidad, eleva estas actuaciones relacionadas con la construcción de los caminos de Pergamino a Conesa y de Conesa a San Nicolás, llevada a cabo por la Empresa Parodi y Figini, que resultó adjudicataria de dichas obras;

Hallándose pendiente de aprobación el certificado número 12 de recepción provisional que comprende precios unitarios, cómputos métricos, ampliaciones y mediciones finales; como también la *determinación de los cómputos de bo*nificación aplicables al adelanto con que aquellas fueron ejecutadas por los referidos contratistas con relación al plazo estipulado y a la prima de ½ por ciento semanal fijada en el artículo 19 del contrato respectivo;

Teniendo en cuenta los informes técnicos y dictámenes legales producidos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de obras proyectadas, licitadas, contratadas y realizadas con anterioridad a la organización de la Dirección Nacional de Vialidad, creada por Ley número 11.658, corresponde al Poder Ejecutivo, la solución de las diversas cuestiones planteadas en las presentes actuaciones;

Que en lo concerniente a la imputación aplicable tanto al costo de las obras como al importe de las bonificaciones estipuladas en el contrato celebrado con la firma adjudicataria, debe estarse a lo determinado por el decreto del Gobierno Provisional de fecha 12 de Septiembre de 1931, (artículo 2.°), es decir, con cargo a los ingresos provenientes del sobreprecio de la nafta;

Que en cuanto al modo de calcular la prima de bonificación establecida en vista del interés público, que reclamaba la pronta realización de los trabajos y como aliciente para la mayor actividad de la empresa contratista, corresponde adoptar el temperamento propuesto por la ex Dirección General de Puentes y Caminos, verificando el cómputo en base al importe total de las obras realmente construídas, incluyendo sus adicionales, y en relación al tiempo efectivamente adelantado en su ejecución sobre el previsto como plazo mínimo en el contrato celebrado;

Que a tal efecto procede aprobar el certificado número 12 de recepción provisional por $ 696.810.05 m/n., con los cómputos y mediciones finales de la obra, e incluídas las ampliaciones llevadas a cabo, que ascienden a pesos 516.404.46 m/n.;

Que en definitiva, resulta de pesos 2.884.165.16 m/n., el importe de las obras correspondientes al tramo Pergamino-Conesa y de $ 2.577.374.88 el de las del tramo Conesa-San Nicolás, (o sea en total de $ 5.461.540.04 m/n., el monto de las obras realizadas), debiendo practicarse el cómputo de las bonificaciones separadamente para cada tramo, de acuerdo con lo informado por la repartición técnica que tuvo a su cargo la construcción y a lo dictaminado por los Asesores Legales;

Que el cálculo de bonificaciones contenido en los informes de la repartición técnica que condujo, inspeccionó y recibió las obras, comprende treinta y cuatro (34) semanas para el tramo Pergamino-Conesa (23 de adelanto efectivo, más 8 por ampliaciones y 3 por modificaciones), que a la prima de ½ por ciento, fijada en el contrato, sobre pesos 2.884.165.16, suma $ 490.308.08 m/n.; y treinta y seis (36) semanas para el tramo Conesa-San Nicolás (23 de adelanto más las 11 por ampliaciones y modificaciones, más 2 por haberse terminado este tramo antes que el anterior), que a la misma prima sobre pesos 2.577.374.88, suma pesos 463.927.48, o sea en total: $ 954.235.56 m/n., debiendo desestimarse el pedido de inclusión en este cómputo de once (11) semanas que, por paralizaciones atribuíbles a lluvias, solicitan los contratistas;

Por estas consideraciones y de conformidad en un todo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, Procurador del Tesoro y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el certificado número 12 de recepción provisional, como también los precios unitarios, cómputos métricos, ampliaciones y mediciones finales de las obras de construcción de los caminos de Pergamino a Conesa y de Conesa a San Nicolás, cuyo monto asciende a seiscientos noventa y seis mil ochocientos diez pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 696.810.05 m/n.) y autorízase su liquidación y pago a los contratistas de las mismas, señores Parodi y Figini, con cargo al sobreprecio de la nafta.

Art. 2.° — La Dirección Nacional de Vialidad abonará a los referidos contratistas, con imputación igualmente al sobreprecio de la nafta, la suma de $ novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 954.235.55 m/n.) en concepto de bonificación a razón de ½ o/o (medio por ciento), por el adelanto de treinta y cuatro (34) semanas, sobre el importe total del tramo Pergamino-Conesa y de treinta y seis (36) semanas sobre el del tramo Conesa-San Nicolás, de las obras referidas en el artículo anterior, de acuerdo a los cómputos establecidos en el último considerando del presente decreto.

Art. 3.° — Deniégase el pedido formulado por la Empresa Parodi y Figini, de inclusión en los cómputos de bonificaciones de once (11) semanas más en concepto de paralizaciones originadas por lluvias.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previa notificación de la empresa mencionada, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Ferrocarril del Este. — Aprobando precios unitarios máximos, compra de leña.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.
27.805. — 2261. — Exp. 14.026-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se aprueben los precios unitarios máximos que han de regir en la compra de leña, en la línea del Ferrocarril del Este, para completar necesidades del combustible previsto para el año en curso;

Teniendo en cuenta que los precios propuestos, son los mismos a los aprobados por decreto de Enero 19 de 1932, y que, según lo manifiesta dicha Administración, no hay motivo para modificarlos por cuanto de subsistir la tendencia de baja, ellos estarían, desde luego, dentro de los que pide se aprueben,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los siguientes precios unitarios máximos propuestos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la compra de leña en la zona del Ferrocarril del Este, durante el año en curso:

1.° categaría. — Leña ñandubay campana, por tonelada $ 9.00, por m3. 5.00.

2.° categoría. — Leña ñandubay verde, por tonelada $ 7.00, por m3. 3.80.

3.ª categoría. — Leña mezcla 15 o|o, ñandubay, 85 o|o brea, algarrobo, espinillo y quebracho blanco, por tonelada $ 6.25, por m3. 3.20.

4.ª categoría. — Mezcla brea, algarrobo, espinillo o quebracho blanco, por tonelada $ 5.60, por m3. 2.80.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Autorizando cesión gratuita durmientes usados a la Municipalidad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.809. — 2262. — Exp. 14.031-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de conformidad con lo resuelto por el Consejo de la misma, en fecha 28 de Agosto ppdo., Acta número 60, solicita autorización para ceder, sin cargo, a la Municipalidad de Curuzú-Cuatriá, 20 o 25 durmientes en desuso, que le fueron pedidos para ser utilizados preferentemente en la reparación de las alcantarillas y desagües de las calles y caminos de acceso a la estación;

Teniendo en cuenta, que según se manifiesta en la citada resolución, con la cesión de dicho material, se beneficiarán esos Ferrocarriles, dado que conforme se deja expuesto, él será utilizado para mejorar el tráfico hacia la estación local y atento, por otra parte, que el material de que se trata, tendrá un destino de utilidad pública y no beneficiará a un determinado particular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para ceder, sin cargo, a la Municipalidad de Curuzú-Cuatiá, los durmientes fuera de uso solicitados por la misma, con destino a la ejecución de las obras a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Autorizando cesión gratuita durmientes usados a la Comisión Municipal de Feliciano.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.810. — 2263. — Exp. 14.032-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de conformidad con lo resuelto por el Consejo de la misma, en fecha 28 de Agosto ppdo., acta 60, solicita autorización para ceder sin cargo a la Comisión Municipal de Feliciano (Entre Ríos) 50 o 60 durmientes usados de las existencias, provenientes de la renovación de vías, para utilizarlos en la construcción de un paso de acceso a la estación de la localidad;

Teniendo en cuenta que, según se manifiesta en la resolución de la misma, la donación del material de que se trata, no implica inconveniente alguno para el servicio, por cuanto el estado mismo no permitirá darle otra aplicación más efectiva y que la obra a realizarse beneficiará los intereses de esos ferrocarriles, dado que solucionará el impedimento con que tropieza actualmente el público en su acceso a la playa de cargas para efectuar las correspondientes operaciones de transporte,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para ceder a la Comisión Municipal de Feliciano, el material de que se

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Transformación de 4 coches en coches mixtos. — Liquidación final.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.808. — 2264. — Exp. 14.033-F-933. — Resultando de este expediente:

Que la Administración de los Ferro[illegible] del Estado, por nota de fecha 11 de Mayo de 1931, presentó para su aprobación el plano, presupuesto y memoria descriptiva, correspondiente, de acuerdo a lo scuales, había dispuesto los trabajos de transformación de dos coches de pasajeros de 1.ª y dos de 2.ª clase, en cuatro coches mixtos;

Que posteriormente por haber resuelto la paralización de esos trabajos y habiendo ellos sido ejecutados solamente en los coches P. 2 y S. 3, que se encuentran en circulación bajo los números M. 3 y M. 4, respectivamente; presenta la liquidación final correspondiente a los mismos;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta: Que los coches de que se trata están provistos de un solo retrete para uso de las dos clases, en lugar de uno para cada clase, conforme establecen las disposiciones vigentes, pero teniendo en cuenta la situación de hecho creada con motivo de que dichas obras ya han sido efectuadas, estima que procede utilizarlas, sin perjuicio de agregar oportunamente a los mismos un segundo retrete, si por el empleo que se haga de los coches se comprobare indispensable,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con la condición determinada por la Dirección General de Ferrocarriles, a que se deja hecha referencia, la liquidación final, importe de ($ 1.153.26 m|n.) un mil ciento cincuenta y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de transformación de los dos coches de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación La Cumbre. — Instalación señales. — Liquidación final.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.806. — 2265. — Exp. 14.036-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y liquidación final, relativos a la instalación de señales y demás aparatos de seguridad en la Estación La Cumbre, trabajos que llevó a cabo el 23 de Mayo y 23 de Diciembre de 1927;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de seis mil setecientos veinticinco pesos con cincuenta y seis centavos ($ 6.725.56 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. A. — Apertura paso a nivel particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.807. — 2266. — Exp. 14.038-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la apertura de un paso a nivel particular, en el kilómetro 112|908,50 O., a fin de unir las dos fracciones en que queda dividido el campo del señor Santiago A. Doris, y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados, haciendo notar en cuanto se refiere a la construcción de las rampas de acceso al paso a nivel, desde el camino a San Justo, que la citada Administración deberá recabar de las autoridades correspondientes, el respectivo permiso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de nueve mil doscientos sesenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 9.267.20 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la apertura del paso a nivel de referencia, con la condición determinada precedentemente, en cuanto a la construcción de las rampas, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente y tener en cuenta lo establecido por Acuerdo de Ministros de 7 de Marzo de 1932, en lo que se refiere al monto del porcentaje de la partida de "Imprevistos".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril Pacífico. — Estación San Juan. Construcción desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.811. — 2267. — Exp. 14.034-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío principal que arrancará del desvío existente para uso de la Compañía Andina de Electricidad y otro auxiliar para facilitar las maniobras, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Bodega Fiscal, en la Estación de San Juan;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que lleve a cabo la construcción de los desvíos de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para uso de particulares, deberán ser costeadas por los interesados, siendo entendido que dichas construcciones quedarán además sujetas a las siguientes cláusulas:

a) El importe de estas construcciones, no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con los desvíos, el permiso correspondiente.
c) Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos, en los cuales no podrán realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos, con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación San José de la Esquina. — Construcción silos particulares.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.812. — 2268. — Exp. 14.035-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los planos, memoria descriptiva correspondiente y cómputos métricos, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de silos y obras complementarias en un galpón de su propiedad, en la Estación San José de la Esquina, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Matías Araguas;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, al aconsejar se permita, con carácter precario, la ejecución de las obras de que se trata, manifiesta:

Que las obras de referencia no serán costeadas por la Empresa, sino por el interesado, a quien no se hace más que permitirle otra clase de depósito, en forma de silos, en vez del apilamiento de bolsas, y que la ocupación no es permanente, sino limitada a períodos de doce meses, renovable, siempre que se observen los procedimientos que exige la ley;

Que no obstante los trabajos proyectados, existe en la Estación San José de la Esquina, la superficie cubierta necesaria para el cumplimiento de la Ley de Tinglados y, por lo tanto, la Empresa puede arrendar mediante la aplicación de tarifas y condiciones vigentes, la parte de los galpones que queda disponible, sin que proceda a deducir de la cuenta Capital, el costo original proporcional a la parte arrendada, más aún si se tiene en cuenta las cláusulas del respectivo contrato;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto el arrendamiento de un terreno en el barrio Alberdi, del Puerto del Rosario.

27.818. — 2269. — Exp. 16.778-C-932. — Visto que don Juan de la Cruz, a quien por decreto número 07913, de fecha 18 de Agosto de 1932, se le concedió en arrendamiento una fracción de terreno en el barrio Alberdi, del Puerto de Rosario, situado entre las calles Paraná y Wáshington, para destinarlo a la descarga de arena, así como también la autorización pertinente para cercar el mismo, manifiesta en su presentación del 21 de Agosto ppdo., que desiste de continuar arrendando dicho terreno, en razón de que las variantes sufridas por el cauce del río, lo impiden explotarlo;

Considerándose atendibles las razones aducidas por el recurrente, nada obsta para acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto número 07913, de fecha 18 de Agosto de 1932, de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada. — Adquisición de alfalfa y maíz, para manutención animales al servicio de obras defensa, Santiago del Estero.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.815. — 2270. — Exp. 13.836-I-933. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 8, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 10 toneladas de alfalfa y 3 toneladas de maíz de las características que se indican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a la manutención de los animales al servicio de las obras de defensa en Santiago del Estero, y adjudícase la referida provisión a las firmas "Francisco Giuliano" y "Latapie y Soubiello", por las sumas de $ 280.— m|n., y $ 149.85 m|n., respectivamente.

Art. 2.° — Impútese la suma de ($ 429.85 m|n.) cuatrocientos veintinueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional a que asciende el importe total de dichas adquisiciones, al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 41 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada. — Adquisición aceite para cilindros, para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.814. — 2271. — Exp. 13.842-I-933. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1.200, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de aceite especial para cilindros de las características que se indican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini y adjudícase la referida provisión a las firmas y por los importes que a continuación se determinan:

	$ m|n.
Juan Cormick. — Renglón número 1	104.—
Guanziroli y Cía. — Renglón número 2	8.50

Art. 2.° — Impútese la suma de ($ 112.50 m|n.) ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que asciende en total dichas adquisiciones al Aenxo L., inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada. — Adquisición oxígeno industrial en tubos, para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires. Septiembre 8 de 1933.

27.813. — 2272. — Exp. 13.998-I-933. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1.204, que ha realizado la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 150 m3. de oxígeno industrial, en tubos de 5 m3. y 200 kgs., de carburo de piedra para soldadura autógena, de 50 x 80, marca Lanza, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, y adjudícase su provisión, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
La Oxihídrica Argentina, S. A. — Renglón 1, ...	120.—
Estrabou y Cía. — Renglón 2, ...	75.60

Cuyo importe total de ($ 195.60 m|n.) ciento noventa y cinco pesos con sesenta centavos, se imputará al Anexo L., inciso 2.°, ítem 2, partida 48 del Presupuesto en vigor, (Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo ppdo.).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón porla Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Irrigación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

O. Sanitarias de la Nación. — Exonerando a Sociedad Fundadora de Beneficencia de Paraná, del pago a servicios sanitarios que corresponde abonar al Hospital de Niños y Gota de Leche, de dicha Ciudad.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.816. — 2273. — Exp. 4.285-H-933. — Visto que la Sociedad Fundadora de Beneficencia de Paraná, solicita, se la exonere del pago de los servicios de agua que corresponde abonar al Hospital de Niños y Gota de Leche, de dicha Ciudad;

Teniendo en cuenta:

Que la Sociedad recurrente, pidió y obtuvo la conformidad a los fines indicados, del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, requisitos indispensable conforme a lo determinado por el artículo 17 del convenio celebrado con aquél, por el de la Nación, para la explotación de las obras de saneamiento de Paraná;

Considerando que, dada la difícil situación financiera porque atraviesa la Institución recurrente, a causa de la disminución de las entradas y del aumento de los gastos como consecuencia de mayor número de niños que deben ser atendidos, nada obsta para acceder a lo solicitado, como contribución del Estado, a los fines de asistencia social a que se ha hecho referencia, y

De acuerdo con lo informado por las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, para que exonere a la Sociedad recurrente del pago de los servicios aludidos con anterioridad al mes de Enero inclusive, del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y vuelva a sus efectos, a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e instalación de cocinas a vapor con sus correspondientes maquinarias, en el Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.684. — 2274. — Exp. 1.660-H-929. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita se deje sin efecto el resultado de la licitación pública realizada, en cumplimiento de la resolución ministerial de Julio 21 de 1932, para la provisión e instalación de cocinas a vapor, con sus correspondientes maquinarias, en el Hospital de Clínicas, en razón de que se considera que en la actualidad el proyecto respectivo, no llena cumplidamente las exigencias de un moderno régimen dietético;

Visto, asimismo, el nuevo proyecto y presupuesto de $ 44.008.11 m|n., que ha preparado la mencionada Dirección, en reemplazo del anteriormente aprobado, que acusa un menor gasto de pesos 11.587.50 m|n., con respecto al importe del presupuesto originario;

Teniendo en cuenta:

Que las reformas introducidas al proyecto anterior se han hecho de acuerdo con las autoridades directivas del mencionado nosocomio;

Que con ellas, las instalaciones de que se trata, responderán eficientemente a las exigencias actuales de su destino, y

De acuerdo con las informaciones producidas y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el resultado de la licitación pública, realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión e instalación de las cocinas de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda al endoso y devolución de los certificados correspondientes a los depósitos efectuados en garantía por los proponentes en dicho acto.

Art. 2.° — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto de cuarenta y cuatro mil ocho pesos con once centavos moneda nacional ($ m|n. 44.008.11), en reemplazo de la documentación anteriormente aprobada y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a realizar la licitación pública correspondiente.

Art. 3.° — El gasto a incurrirse dentro de la mencionada suma se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 52 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un servicio contra incendio, en el edificio fiscal que ocupan las oficinas postales y telegráficas de Río IV (Córdoba).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.682. — 2275. — Expediente 18.152-C-1932. — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 2.366.53 m|n., que la Dirección General de Arquitectura, ha preparado para la instalación de un servicio contra incendio, en el edificio fiscal que ocupan las oficinas postales y telegráficas de Río Cuarto (Córdoba), y

De acuerdo con el informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de dos mil trescientos sesenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.366.53 m|n.) relativo a la instalación del servicio contra incendio, en el edificio de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1|1933	601.11
Al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1933	1.765.42

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de 100 toneladas de cemento portland, con destino a los Admacenes de su dependencia.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.681. — 2276. — Exp. 12.013-A-933. — Visto que por decreto N.° 26.351, de 9 de Agosto ppdo., se aprobó, entre otros, el resultado de la licitación privada número 1411, realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de 100 toneladas de cemento portland, con destino a los Almacenes de su dependencia, y

Teniendo en cuenta que por error se adjudicó dicha provisión a la Compañía Argentina de Cemento Portland, por cuanto la que resultó favorecida en el sorteo efectuado, por haber cotizado iguales precios, fué la firma Loma Negra, S. A.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la parte pertinente del decreto número 26.351 de 9 de Agosto ppdo., en el sentido de que la provisión, correspondiente a la licitación número 1411, se adjudica a la firma Loma Negra S. A., por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.— m|n.) moneda nacional, y no a la Compañía Argentina de Cemento Portland, como se consigna en el precitado decreto.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras especiales y reparo en las instalaciones de alumbrado eléctrico, en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.683. — 2277. — Exp. 13.479-C-933. — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 1.143.85 m|n., que la Dirección General de Arquitectura, ha preparado para la ejecución de obras especiales y reparo en la instalación de alumbrado eléctrico de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.143.85 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 1|1933	351.62
Al Anexo I., inciso 8° ítem 2, partida 10|1933	793.[illegible]

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reparación de la vereda sobre la calle Las Heras, frente al edificio que ocupa la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.636. — 2278. — Exp. 13.589-F-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 711.98 m|n., relativo a la reparación de la vereda sobre la calle Las Heras, frente al edificio que ocupa la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 711.98 m|n.) setecientos once pesos con noventa y ocho cetnavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en el siguiente forma: $ 459.70 m|n., al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1, y $ 252.28 m|n., al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Modificación de dos ventanas vidrieras existentes en el local N.° 234, del piso bajo del Palacio de Correos y Telégrafos, a fin de evitar roturas de vidrios.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.679. — 2279. — Exp. 13.930-C-933. — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 226.77 m|n., que la Dirección General de Arquitectura, ha preparado para la modificación de dos ventanas-vidrieras existentes en el local número 234, del piso bajo del Palacio de Correos y Telégrafos, a fin de evitar frecuentes roturas de vidrios, y

De acuerdo con el informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de doscientos veintiséis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 226.77 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 1|1933	94.50
Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 10|1933	132.27

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en claraboyas en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933.

27.680. — 2280. — Exp. 13.933-F-933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 345.03 m|n., relativo a la reparación de las claraboyas de los locales que, en el Departamento Central de Policía, ocupan la Armería y Peluquería de Tropa del Cuerpo de Guardia de Seguridad, así como a la construcción de una reja de hierro a colicarse debajo de la claraboya correspondiente a la Armería, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 345.03 m|n.) trescientos cuarenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 6 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición material eléctrico con destino a las obras que actualmente ejecuta en los edificios de la Policía de la Capital —Garage y Taller— y en la Cárcel de Resistencia, (Chaco).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.804. — 2.281. — Expte. 14.131-A-933. — Visto el resultado obtenido en la adjunta licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir material eléctrico con destino a las obras que actualmente ejecuta en los edificios de la Policía de la Capital —Garage y Taller— y en la Cárcel de Resistencia, (Chaco);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de materiales de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Licitación privada N.° 1.686—

Proy. material eléctrico, adjudicada en la siguiente forma:

	$ m|n.
Siemens Schuckert S. A., renglones 1, 3, 4, 5 y 6, por	463.80
The Anglo Argentine General Electric C° Ltda., rengs. 2 y 7, por	32.—

Art. 2.° — La suma de ($ 495.80 m|n.) cuatrocientos noventa y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe total de estas adjudicaciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 474.50 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 5, Presupuesto vigente.

$ 21.30 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 22, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de zarandas para cascotes, con destino a Plantel y Equipos de la citada Repartición.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.803. — 2.282. — Expte. 14.200-A-1933. — Visto el resultado de la licitación privada N.° 1695, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de zarandas para cascotes, con destino a Plantel y Equipos de la citada Repartición; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente, en base a su precio, la de la firma Casaretto y Mastroberti, por la suma de $ 150.— m|n.; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1695, de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las zarandas de que se trata, a la firma Casaretto y Mastroberti, por la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1.°, Item 1, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ascenso del empleado don Nicolás Virdó.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

27.737. — 2.283. — Expte. 14.225-A-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al manifestar que el empleado de su dependencia, don Nicolás Virdó, se ha hecho acreedor, con toda justicia, a una mejora de su sueldo, propone se le designe en la categoría de Auxiliar 4.°,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese, en la expresada Repartición, a la categoría de Auxiliar 4.°, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, items 1 y 2 del presupuesto vigente, al actual Auxiliar 6.°, don Nicolás Virdó, (Cl. 1902, Dist. Milit. 2, Mat. Indiv. 197.659).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reincorporando al ex empleado don Carlos Luis Onetto, en el cargo de Auxiliar 5.°

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.802. — 2.284. — Expte. 14.425-O-1933. — En virtud de existir vacante en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el cargo de Auxiliar 5.°, (Anexo I); y consultando necesidades del servicio:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reincorpórase en la expresada Repartición, en la categoría de Auxiliar 5.°, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1, al ex empleado, don Carlos Luis Onetto, (Clase 1909, Distrito Militar 1, Mat. 18.067).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase a las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Dejando sin efecto la adjudicación efectuada por Decreto de fecha 9 de agosto de 1930, sobre la ejecución de obras parciales para la reparación y defensa del acceso derecho del puente sobre el Río Quinto, frente a Villa Mercedes en la Provincia de San Luis.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

27.923. — 2.285. — Expte. 24.056-P-924. — Visto que por Decreto de 9 de octubre de 1930, se aprobó el contrato por $ 141.775.20 m|n., celebrado con la firma F. H. Schmidt S. A., para la ejecución de obras parciales para la reparación y defensa del acceso derecho del puente sobre el Río Quinto, frente a Villa Mercedes, en la Provincia de San Luis; y

Teniendo en cuenta que el proyecto de esas obras, como también su adjudicación a la firma referida, han quedado implícitamente sin efecto, en razón de que posteriormente se preparó el nuevo proyecto de obras, aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad y se llevó a cabo la licitación pública para su ejecución, a la que se presentó dicha Empresa;

Por tanto y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación efectuada por el precitado decreto de 9 de agosto de 1930, a la Empresa Constructora F. H. Schmidt S. A para la construcción de las obras referidas autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que devuelva a dicha Empresa el depósito de $ 7.500.— m|n., en títulos del Crédito Argentino Interno, efectuado como fianza del cumplimiento del contrato respectivo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Designando al Procurador Fiscal de turno, para que asuma la defensa del Fisco en el juicio promovido en su contra por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

27.951. — 2.286. — Expte. 26.882-F-930. — Visto el oficio del Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor Saúl M. Escobar, notificando del juicio que ha promovido la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, contra *el Fisco, sobre repetición de la suma* de $ 397.90 m|n. abonada en concepto de derechos por revisión de planos, inspección de obras y reposición de sellos en su gestión que tramita en el expediente acompañado, y

Teniendo en cuenta que como lo dictamina precedentemente el señor Procurador del Tesoro, corresponde que el señor Procurador Fiscal en turno, asuma la representación que le compete, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3367 a cuyo efecto deberá acompañársele las actuaciones agregadas como mejor ilustración;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación del Fisco, asuma su defensa en el juicio de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo se inicien las acciones legales pertinentes para obtener el pago de pesos 53.,20 del señor C.sar Costamagna.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

27.956. — 2.287. — Expte. 3.201-P-932. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener del señor César Costamagna, el pago de la suma de $ 53,20 m|n. que adeuda por inspección y revisión de planos para instalar un guinche a vapor y veinte metros de vía, para funcionamiento del mismo, en la ribera Sud del Riachuelo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponde, para que, en representación del Fisco, inicie contra el señor César Costamagna, las acciones legales pertinente, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de tierras de batán en el Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expte. 102.719-1933.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1933.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D. Antonio A. Podestá, en representación de la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 145, al señor Director, respetuosamente expone: Que necesitando mi representada explotar tierras de batán y habiendo efectuado descubrimiento en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, en tierras de propiedad fiscal, viene solicitando la concesión de la mina correspondiente, de conformidad con el Código de Minería. La ubicación del punto de extracción de la muestra que acompaño tiene las coordenadas siguientes: X = + 27442 Y = + 13418, que figura en el plano, que también se acompaña, N.° 248 G. La mina se llamará "F". Es justicia. (Fdo.) A. A. Podestá. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas treinta y cuatro minutos. Acompaña muestra, plano y duplicado que retira en el acto. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Marzo 10|933. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle 25 de Mayo 145, pase a Escribanía de Minas para que tome nota y se justifique la personería invocada. Repónganse los sellos. (Fdo.) Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de tierras de batán en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Escalante), presentada a nombre de "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Agosto 31 de 1933. (Fdo.) G. Hiltman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y fecho pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Tomás M. Escurra, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933. Se registró la manifestación de descubrimiento de tierras de batán presentada a nombre de "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, bajo el N.° 485, folio 162 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano adscripto.

c15 sepbre. N.° 2896 v15 sepbre.
c23 sepbre. N.° 2896 v23 sepbre.
c2 octubre N.° 2896 v2 octubre

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.
Resolución núm. 19

Expte. 6610|933. — Vista la presentación de la Wayne Company, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, inscripta bajo el número 795, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta marca "Wayne 861-A", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho surtidor ha cumplido satisfactoriamente las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta marca: "Wayne 861-A", con las siguientes características: doble cuadrante indicador de despachos hasta 100 litros, con una aguja mayor para litro y otra menor para 5 litros, de vuelta obligatoria a "O"; medidor a pistones; flujo contínuo; manguera llena, inseparable, de 25,4 mm. de diámetro interior y 3 m. de longitud, con su correspondiente pico de control; bomba rotativa y by-pass; filtro; separador de aire; cámara neumática; accionamiento eléctrico y eventualmente a mano; cañería de succión de longitud y diámetro variables y totalizador general.

2.° — El precintaje se realizará en la forma propuesta a fojas 107 y 108, con las modificaciones establecidas a fojas 112, debiendo la recurrente presentar el plano que determina el inciso a), artículo 5.°, del Decreto de 30 de junio de 1932.

3.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e22 sepbre. N.° 3059 v25 sepbre.

Oficina de Pesas y Medidas

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.
Resolución núm. 17.

Expte. 1527|933. — Vista la presentación de la firma Muneratti Hnos. y Rho, inscripta bajo el número 828, solicitando la aprobación de tipo de una pesa modelo "control", marca "M. H. R.", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha pesa cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de pesa modelo "control", de fundición, de forma de paralelepípedo recto, de base rectangular, con cavidades en las caras laterales menores para su manipuleo y cavidad de ajuste en su base superior, marca: "M. H. R.", de cincuenta kilogramos; autorizando su uso en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie Z. 1009.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e23 sepbre. N.° 3071 v26 sepbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 22 de Septiembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	45 1/8	44 11/16
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,96	6,89
Italia	11,02	10,91
Suiza	3,—	2,97
Estados Unidos ...	111,—	112,10
Alemania	2,43	2,40½
Holanda	1,44 1/16	1,42⅝

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

2.° llamado

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al 1.° de Octubre de 1933, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación, 1904, Ley N.° 4391, m$n. 72.200.—

Empréstito Pavimentación, 1910, 5.ª serie, Ley 7091, m$n. 24.100.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933. — El Secretario Gerente.

v2 octubre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

2.° llamado

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al 1.° de Octubre de 1933, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1932, 2da. Serie, Ley 11.266 - 11.389 - 11.584, m$n. 90.174,63.

Crédito Interno de la Nación, Ley número 11.266, m$n. 28.199,58.

Crédito Interno de la Nación, Ley número 11.598, m$n. 54.074,50.

Bonos de Obras Sanitarias, 1ra. Serie Ley 10.998 - 11.165, m$n. 3.836,84.

Bonos de Obras Sanitarias — Saneamiento y Desagües — Capital Federal y Provincias — Emisión 1928, 2da. Serie Ley 11.333, m$n. 2.918,60.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933. — El Secretario Gerente.

v2 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, hasta el 28 del corriente, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Octubre próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 kilos de carne de cerdo fresca, a elección.
800 kilos de carne de vaca, especial, de primera, a elegir entre cuadril, nalga y falda.
10 kilos de hígado de ternera.
3 docenas de riñones de cordero.
25 kilos de lomo de vaca, de primera.
5 cuartos delanteros de cordero.
10 kilos de panceta.
10 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1.600 kilos de pan de primera, en panes franceses de 100 gramos cada uno.
15 kilos de harina "000".
16 kilos de factura.

Leche y manteca—

1.300 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza.
7 kilos de manteca fresca.

Combustible—

5.000 kilos de carbón Glasgow, de primera, puesto en la carbonera.
200 kilos de carbón de madera dura.

Verduras, frutas, papas y batatas—

36 docenas de alcauciles de primera.
15 atados de albahaca.
100 cabezas de ajos grandes y sanos.
4 docenas de ajíes morrones.
20 apios cultivados.
30 kilos de batatas grandes y sanas.
4 docenas de brécoles.
15 kilos de chauchas sin hilos.
60 kilos de cebollas grandes y sanas.
30 docenas de atados de espinacas.
60 docenas de naranjas, de primera.
30 docenas de lechugas.
210 kilos de papas de Mendoza, de primera.
45 docenas de nabos.
2.000 kilos de papas de primera, tipo Mar del Plata.
45 docenas de puerros.
15 atados de perejil.
6 atados de remolacha.
250 kilos de repollos crespos.
16 atados de radichas.
2 docenas de tomates grandes y sanos.
45 docenas de zanahorias.
30 kilos de zapallo de angola, bien sazonado.
4 docenas de zapallitos frescos.
90 docenas de banana, de primera.
12 docenas de manzanas de cocinar.
30 atados de espárragos.

Lavado y planchado de ropa—

350 blusas de brin.
25 blusas de cocinero.
150 bolsitas para ropa.
80 camisas de plancha.
250 camisas de diario.
250 camisetas.
250 calzoncillos.
200 colchas.
80 cuellos.
60 delantales de cocina.
60 delantales azules.
650 fundas.
6 gorros de cocinero.
150 guardapolvos.
18 manteles.
550 pares de medias.
800 pañuelos.
380 pantalones de brin.
450 repasadores.
750 servilletas.
250 sábanas.
300 toallas de baño.
750 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 23 del corriente, a las 14 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825.

El Director
v-28 septbre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de *diversos elementos destinados al servicio* de lunch del Ministerio para el año próximo, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo de Colón 974, 2.° piso.

La apertura *de las propuestas se efectuará* el día 23 de Octubre de 1933, a las 16 horas.

e23 sepbre. v23 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Obras en Santa Fe
Ley 11.658

Puente sobre el Río Salado, entre Santa Fe y Santo Tomé. — Obras de defensa y consolidación de la calzada, pesos 99.852.—

Hasta el día 18 de Octubre, de 8 a 12 horas en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 24 de Octubre, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 sepbre. v24 octubre.

Licitación - Obras en Santa Fe
Ley 5.315

Caminos de acceso a estación Km. 22 y Colonia Santa Anita, pesos 10.555.—

Hasta el 17 de Octubre próximo, de 13
Hasta el día 24 de Octubre de 1933, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Buenos Aires, o hasta el día 19 de Octubre de 1933, de 8 a 12 *horas, en el* Juzgado Federal de Santa Fe.

e23 sepbre. v24 octubre.

Licitación — Obras en Buenos Aires — Ley 11.658

Calle San Martín de acceso a la estación Ramos Mejía .... $ 196.449.—

Hasta el día 24 de Octubre de 1933, a las 14 horas o para el día 18 de Octubre de 1933, en San Martín 871, Bs. As. o en el Juzgado Federal de La Plata respectivamente. e23 sepbre. v24 octubre.

Licitación - Obras en Buenos Aires
Ley 11.658

Camino de San Fernando a Escobar, pesos 233.034.—

Hasta el día 18 de Octubre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 24 de Octubre a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 sepbre. v24 octubre.

Licitación - Obras en Buenos Aires
Ley 5.315

Camino de Monte a General Paz. — Ampliación obras. — Tramos Arroyos El Siasco y Taqueño, pesos 11.695.—

Hasta el día 17 de Octubre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 23 de Octubre a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 sepbre. v23 octubre.

Licitación - Obras en Córdoba
Ley 5315

Caminos de acceso a la estación Arias. — Caminos hacia Guatimozín y hacia Rufino, pesos 21.937.—

Hsta el 17 de Octubre *próximo, de 13* a 17 horas, en el Juzgado Federal de Bell - Ville, o para el día 23 de Octubre a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 sepbre. v23 octubre.

Licitación - Obras en Santa Fe
Ley 5315

Caminos de acceso a las estaciones Elortondo y Santa Isabel, pesos 20.414.

Hasta el día 17 de Octubre próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o para *el día 23 de Octubre* a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 sepbre. v23 octubre.

Licitación — Obras en Córdoba — Ley 11.658

Camino de Ascochinga a La Cumbre, Sección entre Km. 7.800 a Km. 13.755, ... $ 77.000.—

Hasta el día 17 de Octubre, en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 23 de Octubre, a las 16 horas, en *San Martín 871, Capital Federal.*

e-23 sepbre. v-23 octubre.

Licitación - Obras en el Chaco
Ley 5.315

Camino de Enrique Urien a Villa Angela, pesos 16.934.—

Hasta el 17 de Octubre en el *Juzgado* Letrado de Resistencia, o para el 23 de Octubre de 1933, a las 15 horas, en San Martín 871, Buenos Aires.

e23 sepbre. v23 octubre

Licitación — Obras en Buenos Aires — Ley 5.315

Caminos de acceso a las estaciones Dorrego y J. A. Guisasola ... $ 13.432.—

Hasta el día 18 de Octubre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 24 de Octubre, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 sepbre. v24 octubre.

EDICTOS DEL DIA

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a 8 cajas de cigarrillos "Camel", pesando en junto (900) novecientos gramos, detenidas por expediente 366-G-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Septiembre 21 de 1933.

Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios *Interino.*

v-28 sepbre.

AVISOS DIVERSOS

ST. GEORGE'S COLLEGE LTDA.

Se avisa a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que los siguientes han sido sorteados y serán abonados en el Banco de Londres y América del Sud, calle Bmé. Mitre N.° 399, contra su entrega desde el 1.° de Octubre de 1933:

Números 18, 23, 126, 217, 345, 348, 576, 583, 588, 592, 650, 666, 706, 717, 755, 766, 784, 884, 897, 995, 1265, 1266, 1336, 1399, 1431, 1487, 1730, 1749, 1777, 1778, 1855.

(H. M. Taylor), Director Tesorero.

e21 sepbre. N.° 2945 v23 sepbre.

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Los interesados podrán enterarse de las condiciones en la Oficina de *Taquígrafos,* todos los días de 14 a 18 horas. El concurso tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, a las 10 y 30 horas. — Alejandro Herosa, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

-23 sepbre

Nuevas Convocatorias

UNION ISRAELITA "BESSARABIA"

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Domingo 8 de Octubre de 1933, a las 15 horas, en el local Pasteur 523, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Acta de la Asamblea General anterior.
2.°) Memoria del Presidente.
3.°) Balance.
4.°) Elección de 8 miembros para la *Comisión Directiva,* que deberán llenar por el término de dos años, las siguientes vacantes: Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero, cuatro Vocales y un Revisador de Cuentas.
5.°) Varios.

Moisés Elman, presidente. — Isaac Roitman, secretario.

e23 sepbre. N.° 3020 v26 sepbre.

ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 46 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Belga de Socorros Mutuos tiene el agrado de invitar a los señores socios a la reunión general ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de septiembre, a las 17 horas, en el local social, Victoria 2521, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos miembros para firmar el acta de la presente Asamblea.
2.° Aprobación del informe anual y balance, correspondiente al ejercicio 1932-1933.
3.° Consideración del aumento de las cotizaciones.
4.° Elecciones de:
4 miembros para integrar la comisión, por tres años.
1 miembro, por dos años.
3 miembros, por un año, como suplentes.
2 miembros como revisadores de cuentas, por un año.

Guillermo Huyghe, presidente. — Gastón Bastin, secretario.

e23 sepbre. N.° 3027 v26 sepbre

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 29 de septiembre de 1933

ORDEN DEL DÍA:
aprobada por la Asamblea:

1.° Conversión del Capital Social autorizado y del Fondo de Reserva Estatutario a pesos moneda nacional de curso legal y ajuste del Capital integrado a pesos curso legal 28.000.000.—, por reembolso de pesos 13.636 c|l. en efectivo por acción. (Art. 40, inciso 11 de los Estatutos.)

2.° *Autorización al Directorio,* de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para aportar a una sociedad financiera e inmobiliaria en formación, bienes inmuebles, créditos hipotecarios y otras partidas del Activo, al precio de Inventario al 30 de junio de 1933, por un valor de pesos 18.966.666,67 (x), recibiendo en pago acciones integradas hasta una mitad de ese importe y debentures por la otra mitad.

3.° Resuelto por el Directorio utilizar la autorización del punto anterior y constituída dicha Sociedad, *reducción del Capital* Social Autorizado del Banco a pesos 20.000.000.— c|l.

4.° Hacer efectiva la reducción del Capital integrado mediante el canje de cada tres acciones en circulación, por una nueva acción del Banco Francés del Río de la Plata, de pesos curso legal 100; una acción de la sociedad financiera o inmobiliaria de pesos 100,— c|l., y una obligación de ésta de pesos 100,— c|l. Los accionistas poseedores de menos de tres acciones del Banco Francés del *Río de la Plata recibirán certificados* por las fracciones correspondientes de dichos títulos en la misma proporción.

5.° Reforma de los artículos 5, 6, 15, 29 (párrafo 1.°); 34, 40 (incisos 10 y 11); 47 y 49 de los Estatutos, aprobación de los artículos transitorios que sean necesarios y coordinación del articulado del Estatuto. Las reformas del Estatuto entrarán en vigor una vez realizada la reducción del Capital. (Punto 3.°)

6.° *Designación de dos Accionistas para* aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

(x) (Exactamente $ c|l. 18.666.880.—).

El Directorio

e23 sepbre. N.° 3018 v26 sepbre.

ASOCIACION UNION TRANVIARIOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva, convoca al primer congreso ordinario de delegados, a realizarse los días 27, 28 y subsiguientes, en el local de la sociedad, XX de Septiembre, calle Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura del Congreso y Reglamento de discusión.
2.° Acta anterior.
3.° Informe de la Comisión Directiva.
4.° Informe del Director obrero.
5.° Informe de los representantes obreros ante la Mutualidad del Tranvía A. Argentino y proposición de los candidatos a la C. D. de ésta.
6.° Proposición de candidatos para la renovación parcial de la Comisión Directiva, Depositarios en los bancos y Revisores de cuentas.
7.° Aspiraciones inmediatas del gremio.

Los delegados deberán hallarse presentes el día 27 del corriente, a las 8 horas, en el local mencionado.

El Presidente

e23 sepbre. N.° 3075 v26 sepbre.

"BEARIUM"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. "Bearium", a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Martes, 10 de Octubre, a las 17.30 horas, en el local Corrientes N.° 222, 15° piso:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932.
2.° — Elección de Directores y reemplazo de los Directores ausentes.
3.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e23 sepbre. N.° 3019 v10 octubre.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la décimasegunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo N.° 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — *Consideración de la Memoria* del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimosegundo Ejercicio vencido al 30 de Junio de 1933.
2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
3.° — Determinación de los honorarios del Síndico, por el ejercicio vencido.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito o recibo que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

El Directorio

e23 sepbre. N.° 3025 v14 octubre.